

LA CONFIGURACIÓN DEL ESPACIO Y LA EXPLOTACIÓN FORESTAL DE UN ENCLAVE SINGULAR: EL REAL SITIO DEL SOTO DE ROMA DURANTE LA DINASTÍA HABSBURGO*

Spatial Configuration and Forestry Management of a Singular Natural Enclave: The Royal Site of Soto de Roma during the Habsburg Dynasty

Félix LABRADOR ARROYO

Universidad Rey Juan Carlos, Madrid
Correo-e: felix.labrador@urjc.es

Koldo TRÁPAGA MONCHET

Instituto de Arqueología y Paleociencias de la Universidade Nova de Lisboa, Lisboa
Correo-e: koldo.trapaga@fcsh.unl.pt

RESUMEN: El objetivo de este trabajo es analizar la evolución de un enclave natural único de la Monarquía hispana en los siglos XVI y XVII. El Real Sitio Soto de Roma, localizado entre los ríos Cubillas y Genil en el Reino de Granada, fue configurado y administrado en los siglos XVI y XVII de acuerdo con la evolución política y las operaciones militares de la Monarquía hispana. Además, el artículo también explora las casuísticas de

* Este trabajo se inscribe dentro de las actuaciones del proyecto «La herencia de los reales sitios. Madrid, de corte a capital (Historia, Patrimonio y Turismo)» (H2015/HUM3415) de la Convocatoria de Programas de I+D en Ciencias Sociales y Humanidades 2015 de la Comunidad de Madrid y del Proyecto del MINECO «Del patrimonio dinástico al patrimonio nacional: los Sitios Reales» (HAR2015-68946-C3-3-P); así como del proyecto «ForSeaDiscovery» (PITN-GA-2013-607545) financiado por la Unión Europea.

los distintos aprovechamientos y usos naturales del Soto de Roma, desde un espacio dedicado a actividades cinegéticas a una reserva forestal que proveía de madera a las armadas y fortalezas de los monarcas españoles.

Palabras clave: Reales Sitios; Soto de Roma; Monarquía hispana; historia medioambiental; configuración espacial; aprovechamientos forestales; evolución política.

ABSTRACT: This research aims at shedding light upon the evolution of a unique natural spot of the Spanish Monarchy throughout sixteenth and seventeenth centuries. The Royal Site of Soto de Roma, located between Genil and Cubillas rivers in the Granada Kingdom, was shaped and managed in accordance to the political evolution and military struggles of the Spanish Monarchy. Furthermore, the article explores as well the various natural uses of Soto de Roma, from a natural spot dedicated to hunting activities to a forested area devoted to supply timber for Catholic Kings' fleets and fortresses.

Key words: Royal sites; Soto de Roma; Spanish Monarchy; Environmental History; Spatial Configuration; Natural Exploitation; Political Evolution.

1. INTRODUCCIÓN

Los enclaves conocidos como Sitios Reales estaban constituidos a lo largo de la Edad Moderna por bosques, jardines, espacios agrícolas y forestales, industrias fabriles, núcleos urbanos y residencias palaciegas. Hoy en día, estos singulares espacios cuentan en España con relevantes y abundantes estudios desde el ámbito de la historia del arte –entre los que conviene destacar los realizados por John Elliott y Jonathan Brown, Fernando Chueca Goitia, Fernando Checa y Miguel Morán Turina, José Luis Sancho, Aurora Rabanal Yus o Virginia Tovar Martín¹;

1. ELLIOTT, J. H. y BROWN, J.: *Un palacio para el rey. El Buen Retiro y la corte de Felipe IV*. Madrid, 2003; CHUECA GOITIA, F.: *Arte de España: Madrid y sitios reales*. Barcelona, 1958; SANCHO, J. L.: *La arquitectura de los Reales Sitios: catálogo histórico de los palacios, jardines y patronatos reales del patrimonio nacional*. Madrid, 1995; MORÁN TURINA, J. y CHECA CREMADDES, F.: *Las casas del Rey. Casas de campo, cazaderos y jardines, siglos XVI y XVII*. Madrid, 1986; RABANAL YUS, A.: *El Real Sitio de San Fernando. Historia, arquitectura y urbanismo*. Madrid, 1983; TOVAR MARTÍN, V.: *La ciudad y el territorio de El Pardo en el reinado de Carlos III*. Madrid, 1988, por señalar algunas de sus obras.

desde la arquitectura², desde la geografía³ y desde los estudios medioambientales⁴, por señalar algunos ámbitos.

Ahora bien, estos trabajos pueden ser complementados a través de la mirada interdisciplinar que aporta la metodología de los estudios de la corte, al insertar estos espacios en el contexto de la formación y evolución de la Monarquía hispana⁵. Desde esta perspectiva, estos conjuntos geográficos se convierten en un fiel reflejo de la evolución de la organización política, al mismo tiempo que componen un gran espacio cortesano que polariza territorios y transforma y reestructura paisajes. Desde su original funcionamiento, como estancias para los monarcas y sus cortes ambulantes durante la Edad Media, hasta su conversión en relevantes cotos de caza, zonas de abastecimiento y producción o lugares de recreo y esparcimiento⁶.

En este trabajo analizaremos la evolución del Real Sitio Soto de Roma a lo largo de los siglos XVI y XVII, prestando especial atención a la casuística que le acabaron por convertir en un enclave singular dentro del entramado de los Reales Sitios durante la dinastía de los Habsburgo; pues era uno de los pocos espacios del patrimonio de la Corona capaz de proveer madera para la artillería y las armadas reales por disponer de gran cantidad de álamos blancos y negros⁷.

En este sentido, el aumento de las armadas reales y el cambio de modelo de gestión de las mismas durante las décadas de 1560 y 1570 sellaron el destino del Soto de Roma⁸. El incremento de la presión sobre los recursos naturales de

2. Entre otros, PÉREZ GIL, J.: *El palacio real de Valladolid: sede de la corte de Felipe III (1601-1606)*. Valladolid, 2006; BARBEITO DÍAZ, J.: *El Alcázar de Madrid*. Madrid, 1992.

3. URTEAGA, L. y CAMARERO BULLÓN, C.: «Planos del siglo XIX para un Real Sitio del siglo XVIII: El Real Sitio de San Ildefonso y su anexo el Real Bosque de Riofrío (1868-1869)», en D'ALESSANDRO, L., LABRADOR ARROYO, F. y ROSSI, P. (dirs.): *Siti Reali in Europa. Una storia del territorio tra Madrid e Napoli*. Nápoles, 2014, pp. 119-146 y «Geómetras en el paraíso: el levantamiento topográfico del Real Sitio de Riofrío (1668-69)», *Anales de Geografía de la Universidad Complutense*, 34:1, 2014, pp. 179-195.

4. RAMÍREZ ALTOZANO, J. J.: *Historia de los Bosques Reales de San Lorenzo del Escorial*. Madrid, 2010, por ejemplo.

5. Sobre esta línea de investigación, véase MARTÍNEZ MILLÁN, J.: «La corte en la Monarquía Hispánica», *Studia Historica. Historia Moderna*, 28, 2006, pp. 17-61.

6. Al respecto MARTÍNEZ MILLÁN, J.: «La corte como modelo de organización política», en D'ALESSANDRO, L., LABRADOR ARROYO, F. y ROSSI, P. (dirs.): *Siti Reali in Europa...*, pp. 21-31.

7. Así lo indicaba en 1626 el gobernador del Soto de Roma, Archivo General de Simancas [en adelante AGS], Casa y Sitios Reales [en adelante CSR], leg. 330: «Y no habiendo madera para esto [para encabalgamiento de artillería] no tiene Vuestra Majestad en 50 leguas alrededor de estas costas donde se puede cortar».

8. Como han señalado, entre otros, Magdalena de Pazzis Corrales a partir de mediados de la década de 1560, la Corona comenzó un ambicioso programa de construcción de galeras. «La armada de los Austrias», *Estudis*, 27, 2001, p. 44.

la Península Ibérica afectó al Soto de Roma, cuyos árboles pasaron a formar parte de la estrategia militar global de la Monarquía hispánica⁹. El Soto se transformó de un espacio de explotación principalmente cinegético y, en menor medida, agrícola ganadero, a ser un lugar desde el cual se proveía madera para la artillería naval. Por lo tanto, la plantación de árboles pasó a ser una prioridad en detrimento de las actividades agrícola-ganaderas hasta entonces más desarrolladas.

La hipótesis de partida es que tanto la evolución política interna de la Monarquía como las contiendas internacionales –es decir, la guerra– afectaron decisivamente en la evolución funcional y suerte del Soto de Roma. Aunque este pequeño enclave evolucionó en consonancia con los dos factores señalados, no resulta menos cierto que la ubicación geográfica –cerca de la ciudad de Granada– y la riqueza natural del mismo –se trata de una tierra fértil con agua suficiente por el paso de los ríos Cubillas y Genil– llamaron la atención de los reyes hispanos, de las oligarquías del reino de Granada y de los habitantes de la zona.

Todos estos actores compitieron por el mismo a lo largo de las dos centurias en las que se centra este trabajo, dando lugar a disputas, procesos judiciales y enfrentamientos, de los que no daremos más que unas pinceladas, ya que el objetivo principal de este trabajo es mostrar, desde la perspectiva de la Corona, cómo un Real Sitio se transformó a lo largo de dos siglos por los factores arriba mencionados y no tanto centrarnos en algunas de las consecuencias derivadas de esta transformación¹⁰.

2. ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y APROVECHAMIENTO DEL SOTO DE ROMA CON CARLOS V

El 11 de noviembre de 1491 los Reyes Católicos incorporaron el Soto de Roma al Patrimonio Real¹¹. Este lugar, que el profesor Peinado califica como una

9. La utilización de los árboles del Soto de Roma para este cometido fue ya advertida por FIRRUFINO, J. C.: *Plática manual y breve compendio de artillería*. Madrid, 1626, pp. 34-35. En el siglo XIX volvió a destacarse, APARICI Y GARCÍA, J.: *Trata de la artillería e ingenieros en el siglo XVI*. Madrid, 1849.

10. La mayoría de los procesos judiciales se conservan en el Archivo de la Real Chancillería de Granada, si bien, algunos están en el Archivo General de Palacio. No cabe ninguna duda de su importancia para comprender múltiples aspectos del Real Sitio de Roma, pudiendo ser objeto de futuros trabajos de investigación.

11. CUEVAS PÉREZ, J.: *El Real Sitio Soto de Roma. Colección Documental*. Granada, 2006, vol. 1, p. 89 (esta obra resulta fundamental, junto con los trabajos del profesor Peinado, para analizar el devenir histórico de este singular enclave). Años después, el 12 de marzo

isla de realengo, estaba enclavado en la porción noroccidental de la vega del río Genil y estaba dividido en los partidos de Sotillos, Huertas, Planticas y Rasos y delimitado, a su vez, por las alquerías de Asquorosa, Daimuz Alto, Daimuz Bajo o Daimucejo, Daragoleja, Trasmulas, Láchar, Cijuela, Torre de Roma o Romilla, Chaucina, Juceila, Galafe, Velaumín, Daralnayar y Daraiedid¹². Aunque resulta complicado determinar con exactitud la extensión territorial de este espacio a lo largo del periodo estudiado, a comienzos del siglo XIX, Sebastián de Miñano, indicaba que la superficie del Soto se extendía por una legua y un cuarto de largo y media de ancho¹³.

Como señaló el guarda Pedro de Aguilar, en un memorial que remitió a Felipe II en 1565, este espacio había destacado desde época nazarí por el aprovechamiento cinegético, especialmente de faisanes y francolines¹⁴, lo que le convertía en un lugar agradable de recreación, así como de producción agrícola por la calidad de sus tierras y agua, y de aprovechamiento ganadero. Asimismo, en él abundaban los álamos negros y blancos, encinas, fresnos, tarayales, zarzales, mimbreras, espinos y juncales que, en un primer momento, se aprovechaban para leña y construcción y, más tarde, como veremos, para el encabalgamiento de la artillería¹⁵.

de 1499, Fernando el Católico prohibía el corte de leña y madera y nombraba a su escudero Juan de Guzmán por guarda; el 3 de diciembre fijaba los límites de prohibición del Soto y su contorno de cinco leguas. AGS, CSR, leg. 265, núm. 127 y DOMÍNGUEZ CASAS, R.: *Arte y etiqueta de los Reyes Católicos. Artistas, residencias, jardines y bosques*. Madrid, 1993, p. 457.

12. PEINADO SANTAELLA, R. G.: «El Soto de Roma en el paso del dominio nazarí al castellano», en PINO GARCÍA, J. L. del, CABRERA SÁNCHEZ, M. y CÓRDOBA DE LA LLAVE, R. (eds.): *Homenaje al profesor Emilio Cabrera*. Córdoba-Cáceres, 2015, p. 407. Ibn Al-Jatib señalaba a mediados del siglo XIV que pertenecía a los reyes granadinos. Cit. SIMONET, F. J.: *Descripción del Reino de Granada bajo la dominación de los Naseritas, sacada de texto inédito de Mohammed Ebn Aljathib*. Madrid, 1860, p. 46. Disponible en: <http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/consulta/registro.cmd?id=100075>.

13. MIÑANO Y BEDOYA, S. de: *Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal*. Madrid, 1827, t. VIII, p. 516.

14. Pero no únicamente. Las órdenes reales de Carlos V señalaban que en estos bosques abundaban los venados, gamos, ciervos, puercos, jabalíes, conejos, liebres, garzas, patos, codornices, perdices y otras aves de volatería. AGS, CSR, leg. 324 y Consejo de Castilla [en adelante CC], leg. 2185, fol. 37.

15. Según se desprende, entre otras, de la petición de información de don Francisco de Prado, de 6 de marzo de 1632. AGS, CSR, leg. 308, núm. 264. Felipe V, a su vez, indicaba en cédula de 15 de junio de 1720 que el Soto de Roma era un espacio forestal fundamental para las maestranzas de la artillería. Real Cédula de los límites del Soto de Roma, disponible en el Repositorio DIGIBUG de la Universidad de Granada (acceso diciembre de 2016).

FÉLIX LABRADOR ARROYO Y KOLDO TRÁPAGA MONCHET
 LA CONFIGURACIÓN DEL ESPACIO Y LA EXPLOTACIÓN FORESTAL DE UN ENCLAVE SINGULAR:
 EL REAL SITO DEL SOTO DE ROMA DURANTE LA DINASTÍA HABSBURGO

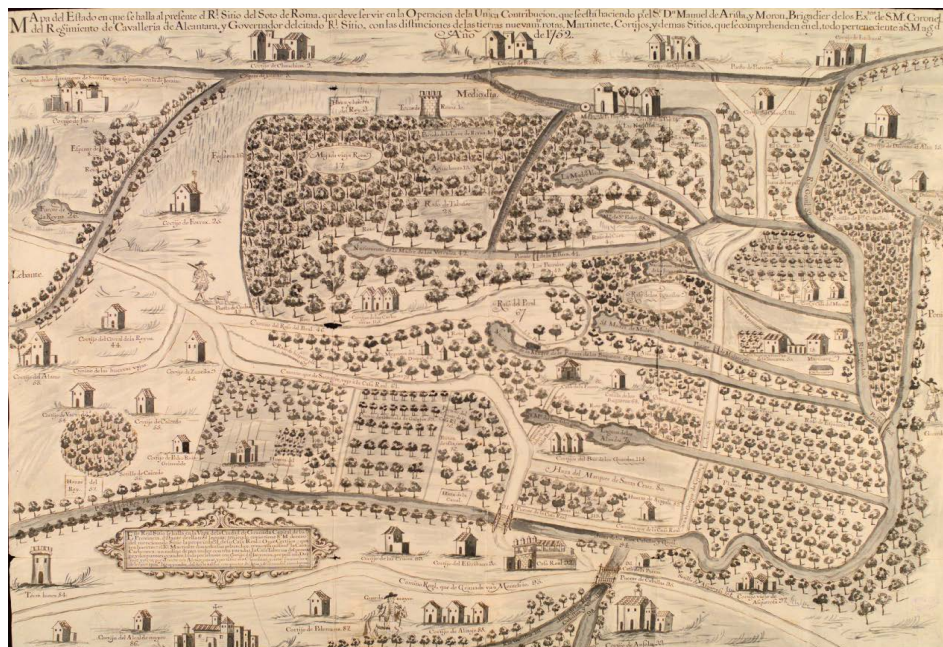


FIGURA 1. Plano del Soto de Roma, que incluía sus diferentes parajes, así como los servicios de guardas de montes, plantíos, especies arbóreas, ríos, caminos, etc. Fuente: España, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Archivo General de Simancas, MPD 08/190.

El Soto de Roma despertó un gran interés en el emperador Carlos V, tras pasar en él practicando la caza algunos de los días que permaneció en Granada entre los meses de junio y diciembre de 1526. Por ello, en esas fechas encomendó, por cédula de 23 de octubre, al licenciado Jerónimo Briceño, alcalde de la Chancillería, posteriormente oidor, recabar información sobre las personas que desde tiempo de los Reyes Católicos habían tomado y ocupado tierras en el Soto de Roma, sin otro título que el de «averse entrado en ellas por su propia autoridad», con el perjuicio no solo al patrimonio real sino también a la ciudad de Granada¹⁶.

16. AGS, Patronato Real [en adelante PR], leg. 34, doc. 13. Sobre el proceso de enajenación de bienes, véase, PEINADO SANTAELLA, R. G.: «Un espacio aristocrático: propiedad y poblamiento en el sector occidental de la Vega de Granada, a finales de la Edad Media», *Fundamentos de Antropología*, 6-7, 1997, pp. 232-244 y «El Patrimonio real Nazarí y la exquisitez defraudatoria de los principales castellanos», en *Medievo hispano. Estudios in memoriam del Prof. Derek W. Lomax*. Madrid, 1995, pp. 297-318.

Briceno verificó la veracidad de las usurpaciones cometidas por la oligarquía granadina¹⁷. Estos habían adquirido tierras en la zona contraviniendo las capitulaciones y cédulas posteriores decretadas por los Reyes Católicos¹⁸. La información fue remitida al Consejo Real; el cual, tras analizarla, recomendó al monarca que Briceno procediese a su amojonamiento en presencia del fiscal –lo que Carlos V firmó el 9 de diciembre de 1526–. El proceso, a través de hoyos en el suelo, montones de tierra y cruces en los árboles, se llevó a cabo a lo largo del verano de 1527, actuando como procurador fiscal el licenciado Francisco Vargas¹⁹. Esta causa no solo significó el aumento de la extensión territorial del Soto y el aumento del control sobre el mismo, sino que restringió los aprovechamientos colectivos (caza, pesca, madera, pastoreo) de la población, que disfrutaban desde época nazarí²⁰.

Los propietarios afectados no tardaron en defender sus derechos porque Briceno, a su juicio, «les había quitado las tierras sin oírlos»²¹. La primera en reclamar fue doña Magdalena de Padilla, que presentó alegaciones y documentos en contra de la expropiación del cortijo de Cijuela, argumentando que este había sido adquirido por don Francisco de Bobadilla a la hermana del rey nazarí Boabdil. Estas argumentaciones se remitieron al fiscal Francisco de Vargas, el cual se posicionó a favor de los intereses reales al considerar que el Soto de Roma y las tierras ocupadas eran de realengo desde época nazarí, estableciéndose una línea de sucesión entre los Reyes Católicos y los reyes nazaríes sobre la propiedad de la tierra en consonancia con los capítulos de incorporación de noviembre de 1491. Las alegaciones de doña Magdalena dieron comienzo a un pleito que concluyó por sentencia de Jerónimo de Briceno de 27 de agosto de 1535, por la que se fallaba a favor de doña Magdalena.

Las partes interesadas apelaron y la Chancillería reiteró por veredicto de 20 de abril de 1537 la sentencia anterior. No obstante, el Emperador no elaboró la real cédula hasta el primero de agosto de 1539, en la que ordenaba al oidor de

17. Sus nombres aparecen en un informe posterior realizado por el guarda Pedro de Aguilar durante el reinado de Felipe II. AGS, CC, leg. 2185, fol. 38v.

18. CUEVAS PÉREZ, J.: *El Real Sitio...*, p. 89.

19. AGS, PR, leg. 34, doc. 13.

20. Real cédula de 9 de diciembre de 1526 en AGS, CC, leg. 2185, fols. 26-27. Estas limitaciones continuaron y fueron repetidas. El 10 de enero de 1536, se publicó una real cédula que prohibía tener ballestas en los cortijos que distasen menos de una legua del Soto. *Ibidem*, fol. 25 y el 20 de abril de 1537, Carlos V ratificaba la prohibición de cazar, pescar y cortar madera que dio Fernando el Católico.

21. *Idem*, fol. 38v. Este proceso ha sido recientemente analizado en detenimiento por PEINADO SANTAELLA, R.: «Un Real Sitio en la Vega de Granada: el Soto de Roma y los agobios financieros de la corona castellana durante el siglo XVI», en CAMARERO BULLÓN, C. y LABRADOR ARROYO, F. (dirs.): *La extensión de la Corte: los Sitios Reales*. Madrid, 2017, pp. 211-236.

la Chancillería, don Diego Deza, que iniciase averiguaciones sobre el valor de las tierras que había deslindado y amojonado el licenciado Briceño en perjuicio de doña Magdalena de Padilla y su familia.

El oidor realizó la averiguación entre septiembre y octubre de dicho año y estableció que se habían incorporado en el cortijo de Cijuela un total de 1.321,45 marjales de monte y raso y 5.617 árboles de todo tipo, lo que suponía un total de 69,78 hectáreas con un valor de 1.149.625,25 mrs. La compra-venta no se realizó hasta el 8 de marzo de 1543, asentándose el pago a don Pedro de Bobadilla, ya que su madre había muerto, en la renta de la seda de Granada²².

Por su parte, el duque de Sessa presentó su reclamación en 1534, en virtud de la usurpación total del Cortijo de Velaumín y de parte de las tierras y alquerías de Galafe, Juceila, Daimuz Bajo, Daragoleja y Trasmulas, –compradas por su abuelo, el Gran Capitán, entre 1491 y 1493–, así como por los daños y perjuicios que les había provocado en sus agricultores y ganaderos. El emperador encomendó a Briceño que se informase del caso; lo que no pudo hacer, por lo que en enero de 1536 se solicitó al oidor de la Chancillería, el doctor Penas que lo hiciese. Sin embargo, este tampoco pudo llevar a cabo la averiguación ya que falleció poco después. Finalmente, por orden de enero de 1543, el licenciado Arana, oidor de la Chancillería, se encargaría de conocer la veracidad de la actuación de Briceño y el valor de las tierras del Duque.

Arana, tras sus pesquisas y visitas realizadas con el guarda mayor Hernando de Lucena²³, recomendaba que se pagasen al duque el total de las tierras expropiadas y el daño derivado del cortijo de Velaumín y de parte de las alquerías de Galafe y Juceila. El Consejo Real solicitó que fuese oído el fiscal de la Corona y que, por tanto, se volviera a repetir la averiguación. Por ello, por cédula de 16 de marzo de 1544, se encomendó a los oidores Deza y Arana una nueva indagación. Estos la iniciaron el 17 de mayo de 1546, previa solicitud de información al conde de Tendilla, capitán general del Reino de Granada, al fiscal de la Corona Luis de Bracamonte y a Hernando de Lucena, guarda mayor del Soto de Roma²⁴. El informe y averiguación que se concluyó un mes más tarde y que contó con la

22. Los Bobadilla cobraron la indemnización real en 1546. El expediente en Archivo de la Real Chancillería de Granada, cabina 506, leg. 1.140, pieza 4, fols. 1r-53v, reproducido por CUEVAS PÉREZ, J.: *El Real Sitio...*, II, pp. 135-196. Asimismo, AGS. CC, leg. 2185, fol. 32.

23. Archivo Histórico Nacional [en adelante AHN], Sección Nobleza [en adelante SN], Luque, caja 209, doc. 1544.

24. AGS, PR, leg. 34, doc. 4. Sobre este proceso véase el estudio más detallado de PEINADO SANTAELLA, R.: «Un real sitio en la Vega de Granada: El Soto de Roma y los agobios financieros de la corona castellana durante el siglo XVI», en CAMARERO BULLÓN, C. y LABRADOR ARROYO, F. (dirs.): *Los Sitios reales en la Monarquía hispana*. Madrid, 2016 [en prensa].

ayuda de un agrimensor, un tasador de tierra y un maestro carpintero, coincidía con la averiguación que se llevó a cabo en 1543.

Por ello, el 18 de octubre de 1550, Carlos V ordenaba a los contadores mayores que abonasen al duque de Sessa la indemnización correspondiente, ejecutándose la compra-venta el 27 de octubre de 1550, de 1.123 marjales ya que se descontaron los correspondientes a las alquerías de Daragolejo y Trasmulas, por un valor de 3.051.825 mrs., a pagar, entre otras rentas, en las salinas de Granada, en las alcabalas y tercias de dicho lugar y de Loja, Alhama, Motril, Salobreña y Purchena²⁵. También se tuvo que indemnizar a don Álvaro de Bazán, a quien Briceño le había enajenado, por cédula de 9 de diciembre de 1526, un total de 4.510 marjales (238,32 Ha) en varios pedazos en el Cortijo de Asquorosa²⁶.

TABLA 1. Tierras incorporadas por la Corona por el lic. Briceño

Cortijo	Área (en marjales)	Características	Valor (en maravedís)
Cijuela	1.461 de monte raso	Contiene 6.162 árboles de todo tipo	1.149.665
Velaumín	933	622 de ellos contenían madera	2.676.825
Galafe	130	100 de ellos contenían madera	530.000
Juceila	60	25 de ellos tenían madera	102.500
Daragoljefa	607	Tenía 10.000 árboles	1.310.500
Trasmulas	325	Tenía 3.350 árboles	715.900
Asquorosa	4.500		3.809.291
TOTAL	8.016	Más de 20.000 árboles	10.294.681

Además de estos largos procesos de aumento territorial, durante el reinado de Carlos V se emitieron varias cédulas para mejorar la conservación y protección del Soto, como las de 12 de junio de 1522, 10 de enero de 1536, 20 de abril de 1537, 13 de junio de 1540, 8 de julio de 1548 y 12 de junio de 1553²⁷.

25. AGS, PR, leg. 34, doc. 4; CSR, leg. 265, núm. 14 y EMR, leg. 677.

26. CUEVAS PÉREZ, J.: *El Real Sitio...*, II, pp. 366-367.

27. AGS, CSR, leg. 265, núms. 14, 19 y leg. 324, s.n.

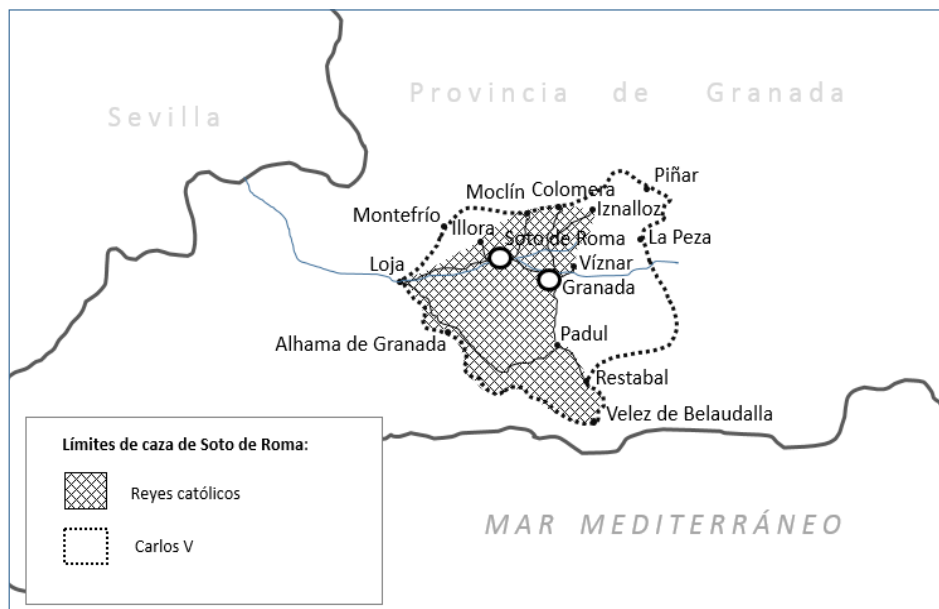


FIGURA 2. Límites de la caza mayor en tiempos de los Reyes Católicos y de Carlos V.
Elaboración: Fernando Santa Cecilia Mateos

3. CAMBIOS EN LOS APROVECHAMIENTOS DEL SOTO DE ROMA EN TIEMPOS DE FELIPE II

3.1. *La conservación del Soto de Roma en el patrimonio real (c. 1550-1575)*

A mediados de la década de 1550, debido a las dificultades por las que atravesaba la Real Hacienda, se trató en el Consejo de Hacienda la posibilidad de vender el Soto de Roma dada la calidad y el valor de la tierra²⁸. Para ello, se solicitó al medidor Juan de Almagro y a Juan Bautista Calvi que realizasen diversas mediciones del lugar²⁹. A comienzos de la década de 1560 se daban argumentos para su enajenación, al ser el Soto de Roma un espacio para actividades cinegéticas:

28. AGS, CC, leg. 2185, fols. 38v-39r.

29. El primero recibió, el 17 de mayo de 1557, 5.200 maravedíes. AGS, Contaduría Mayor de Cuentas [en adelante CMC], 1.ª época, legs. 1023 y 1220.

junto a la ciudad de Granada tenemos un *bosque de caza* que se dice el Soto de Roma, habiendo sido informado que ni es ni puede ser de utilidad ninguna para servicio e recreación de la caza, por las muchas espesuras e malezas que tiene e por las muchas acequias que por él pasan para el riego de las heredades e que tiene ocupada mucha tierra bien dispuesta para dehesa y pasto de ganado o para labor de pan e otras semillas en que podemos ser aprovechados en mucha cantidad vendiéndolo por suertes a diversas personas³⁰.

Al establecerse la corte en la villa de Madrid se planteaba la disyuntiva de la utilidad del Soto. El 4 de agosto de 1563, Francisco de Eraso encomendó al doctor Santiago³¹ que se informara secretamente sobre la posibilidad de dar mayor utilidad al Soto. Las dehesas del Soto de Roma eran ideales para arrendarlas como pasto para el ganado, además de poder obtenerse bastante dinero por la venta de leña. También se le pedía que averiguase si convendría vender la totalidad del Soto de Roma a una persona, o bien fragmentarlo y traspasarlo a varios propietarios³².

El doctor Santiago respondió indicando que para que el Soto fuese de provecho sería necesario limpiar la leña y hacer pastos, con lo que se podría sacar mucho dinero. Además refería que «de caza no puede servir». Informaba que ocupaba una extensión de 15.500 marjales³³. El Soto de Roma había perdido su razón primigenia de existir –la caza– por lo que lo más conveniente era proceder a la transformación de sus aprovechamientos para después venderlo³⁴.

En septiembre de 1563, el licenciado Juan de Sarmiento remitió otro informe sobre la parcelación del Soto. La caza no era motivo suficiente para mantenerlo dentro del Patrimonio Real, ya que el monarca podría disponer de lugares muy apropiados tan cercanos a Granada como el Soto, por lo que recomendó su venta y liquidación³⁵. Felipe II, tras conocer la información, dictó una real instrucción al Consejo de Hacienda para el negocio del Soto de Roma. Este comisionó al doctor Santiago para que pudiese «tratar y vender, al contado o prorrogándolo a censo a las personas con quien os concertáredes las tierras del Soto de Roma»³⁶; mientras que al doctor Villafañe y a Diego de la Carrera se les encomendó la venta

30. AGS, CC, leg. 2185, fol. 70. Cursiva nuestra.

31. Oidor de la Chancillería de Granada.

32. CUEVAS PÉREZ, J.: *El Real Sitio...*, vol. 2, p. 370.

33. De acuerdo con el Diccionario de la RAE un marjal equivale a «100 estadales granadinos o 5 áreas y 25 centiáreas».

34. Respuesta de 26 de agosto de 1563, *Ibidem*, vol. 2, pp. 370-372.

35. AGS, CC, leg. 2185, fols. 101-102.

36. *Idem*, fol. 118v. En este proceso de venta, el 25 de septiembre de 1564, se dio comisión a Antonio de la Hoz para vender el Chaparral de Íllora y la Dehesa de Chiplana –lo que no se llevó a buen puerto hasta el siglo siguiente. *Ibidem*, fols. 115r-116r.

de la caza y la leña del lugar³⁷. Poco después, el 12 de octubre, el Rey ordenó a Antonio de la Hoz consultar con el conde de Tendilla la vía para obtener la mayor rentabilidad de la parcelación del Soto³⁸.

Antonio de la Hoz y Diego de la Carrera, en sus respuestas, informaban que la tierra del Soto, compuesto por casi 12.000 marjales de tierra (3.500 menos que en el informe del doctor Santiago), era buena –dada su fertilidad y abundancia de agua– para el cultivo de «pan y otras semillas que se sembraban en la vega de Granada». De su venta se podrían obtener, como mínimo, 375.000.000 maravedíes. Además, Antonio de la Hoz indicaba la importancia de los álamos blancos y negros y fresnos para leña, construcción y encabalgamientos de artillería que se realizaban en Málaga y que se sacaban por orden de Pedro Verdugo y del capitán Rodrigo Clavijo. Si bien, según reflejaba, no creía que se pudiesen vender 2.000 árboles al año, por lo que en realidad se obtenía un escaso beneficio³⁹.

Por ello, el 21 de febrero de 1564, el Consejo Real transmitía una cédula al conde de Tendilla –en su calidad de capitán general del reino de Granada– para proceder a la venta del Soto⁴⁰. En este contexto, Felipe II encargó al arquitecto Luis Machuca, maestro mayor de las obras de la Alhambra, dibujar la geografía del Soto de Roma con el objeto de conocer fehacientemente los límites para proceder a su parcelación y venta⁴¹. El 27 de junio y el 30 de septiembre de 1564, Antonio de la Hoz escribía al Consejo de Hacienda ratificando la viabilidad de la venta e informaba sobre la parcelación del Soto. Antonio solicitaba instrucciones para la venta de la caza del Soto, ya que si se abrían las calles esta se marcharía a otros lugares⁴².

En cambio, el guarda mayor Pedro de Aguilar minusvaloraba el valor del producto de los bosques del Soto de Roma, pero optaba por conservar este enclave para actividades cinegéticas, pasto de ganado y cultivo:

la madera no puede valer mucho porque los que lo han visto, que son oficiales, dicen que es hueca y no son muchos los álamos, que la mayor parte son malezas, es todo muy bueno para la montería porque hay mucha uva, en mucha cantidad, hay mucha majoleta de los espinos que es muy gran mantenimiento para los puercos, hay una yerba que dicen zumillo que es gran golosina y mantenimiento para ellos⁴³.

37. *Idem*, fol. 184. AGS, CC, Div. 44, 36, fols. 347r-377r.

38. AGS, CC, leg. 2185, fol. 111.

39. Tampoco se sacaría mucho por la venta de leña o por la caza. AGS, CC, Div. 44, 36, fols. 347r-377r.

40. AGS, Registro General del Sello [en adelante RGS], 1564-I.

41. Archivo del Patronato de la Alhambra y Generalife [en adelante APAG], caja 55, L. 49-1.

42. AGS, CC, leg. 2185, fols. 99-100.

43. *Idem*, fol. 39.

En un informe posterior a marzo de 1566, de la Hoz y Carrera reflejaban al monarca las cuentas económicas del Soto de Roma entre marzo de 1564 y el referido año. En el mismo se indicaba que los ingresos por maderas, pasto para ganados, caza mayor y menor y pesca ascendían a 1.184.435 maravedíes y medio⁴⁴. Además, entre noviembre de 1565 y marzo de 1566 habían pastado 356 reses mayores por 5 reales cada una, y se había realizado un asiento con el vidriero Bartolomé González para que pudiese sacar leña seca todo el año de 1566 por 22.500 maravedíes. A estas cantidades se tenían que restar los costes de la corta y tala de la madera, de diferentes productos, así como el pago de los salarios de los oficiales que trabajan allí, quedando un beneficio de apenas 317.072 maravedíes y medio.

Sin embargo, el monarca cambió de opinión, como se refiere del memorial sobre las tierras baldías del reino de Granada que Pedro del Hoyo escribió desde Segovia a la Cámara de Castilla⁴⁵. Felipe II quería mantener el Soto de Roma, por lo que se debía de cuidar y limpiar de zarzas y malezas para sacar el provecho e interés de la madera, leña, hierba y caza menor, ya que del dicho lugar se podían sacar 562.500 maravedíes al año⁴⁶. Se debía restringir la tala de los árboles, ya que se iban a reservar los álamos negros para el encabalgamiento de la artillería, por ajustarse las características de estos árboles a esa industria⁴⁷. Dada la importancia creciente de la madera, Pedro del Hoyo recomendaba nombrar a una persona encargada de su cuidado.

El conde de Tendilla fue uno de los principales opositores a la venta del Soto de Roma, por los perjuicios que le acarrearía. A partir del verano de 1565, don Íñigo López de Mendoza comenzó a remitir informes sobre la falta de compradores, ya que «mientras no se dispone de la dicha caça no acaba nadie de creer que se ha de vender el dicho Soto»⁴⁸ y a manifestar su malestar, puesto que la roturación, parcelación y venta del Soto significaba el fin de la caza en su coto del Tajarja⁴⁹. También influyó en el cambio de ánimo real la inminente guerra de las Alpujarras (1568-1571) y su propia evolución política.

Las diversas averiguaciones del Soto de Roma fueron realizadas cuando un grupo de letrados encabezados por el cardenal Diego de Espinosa estaba configurando las estructuras gubernativas de la Monarquía española⁵⁰. El Soto de Roma

44. De esta partida, la más importante era la venta de madera: 592.424 maravedíes.

45. 18 de septiembre de 1566, AGS, CC, Div. 44, 44, fols. 369r-373v.

46. *Ibidem*, Div, 44, 46, fols. 377r-378v.

47. CUEVAS PÉREZ, J.: *El Real Sitio...*, vol. II, pp. 504-507. AGS, CC. Div, 44, 44.

48. Informe de 20 de agosto de 1565. *Ibidem*, vol. 1, p. 133.

49. AGS, CC, leg. 2185, fol. 166r.

50. MARTÍNEZ MILLÁN, J. y CARLOS MORALES, C. J. de (dirs.): *Felipe II (1527-1598). La configuración de la Monarquía hispana*. Valladolid, 1998. Para la labor de Espinosa nos remitimos

se mantendría dentro del Patrimonio Real, pero mejorando los aprovechamientos agrícola-forestales en detrimento de la caza. La madera –de la que el Soto proveía a conventos y monasterios de la zona⁵¹– se utilizaría para el encabalgamiento de la artillería⁵² y para la producción de carbón (especialmente de encina)⁵³. La preocupación de Felipe II por el cuidado de la madera dio lugar al surgimiento de las Superintendencias de Montes y Plantíos⁵⁴ con visos a mantener el esfuerzo militar⁵⁵.

3.2. *La configuración del organigrama administrativo del Soto de Roma*

La decisión de conservar el Soto de Roma fue acompañada de la prohibición de la entrada de leñadores armados de hachas y hocinos y de la institucionalización de algunos de sus oficios. Para su gobierno, el Soto disponía hasta la década de 1560 de un alcalde-guarda mayor⁵⁶, que más adelante también sería juez y gobernador, que era la máxima autoridad económica y de gobierno. Debajo de él se encontraban el asesor, el contador y veedor, el abogado fiscal, el receptor y pagador y el escribano, así como diferentes guardas a pie y a caballo encargados de vigilar los límites.

Esta estructura embrionaria fue desarrollada durante a partir de la década de 1560 al introducirse modificaciones sustanciales en el organigrama administrativo del Soto de Roma; cambios que no fueron culminados hasta el reinado de Felipe III y en la que se reforzó la vinculación del Soto de Roma con la Real Chancillería de Granada por medio del ejercicio de la justicia por un letrado.

Por un lado, se desgajaron los cargos de alcaide y guarda mayor del Soto de Roma y, por otro lado, fue introducida la figura del «juez» también conocido

al trabajo de MARTÍNEZ MILLÁN, J.: «En busca de la ortodoxia: el inquisidor general Diego de Espinosa», en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (dir.): *La corte de Felipe II*. Madrid, 1994, pp. 189-228.

51. CASARES LÓPEZ, M.: *Las obras reales de la Alhambra en el siglo XVI. Un estudio de los libros de cuentas de los pagadores Ceprián y Gaspar de León (1528-1627)*. Tesis doctoral presentada en la Universidad de Granada, 2008, p. 374. Disponible en: digibug.ugr.es/bitstream/10481/2081/1/17694486.pdf.

52. APARICI Y GARCÍA, J.: *Trata de la artillería...*, pp. 63-64.

53. Todos los sitios reales estaban sometidos a una explotación económica para intentar mantener el sitio. Véase, MORÁN TURINA, J. y CHECA CREMADES, F.: *Las casas del rey...*, p. 129.

54. MARTÍNEZ GONZÁLEZ, A. J.: *Las Superintendencias de Montes y Plantíos (1574-1748): derecho y política forestal para las armadas en la Edad Moderna*. Valencia, 2015, pp. 34-67.

55. Véase el trabajo de WING, J. T.: «Keeping Spain Afloat: State Forestry and Imperial Defense in the Sixteenth Century», *Environmental History*, 17:1, 2012, pp. 116-145, especialmente pp. 126-132.

56. En 1537 se había despachado en Nápoles el título de guardamayor y alcaide del Soto de Roma a Pedro de Aguilar. AGS, CSR, leg. 324.

como «administrador». Hasta entonces las funciones de alcaide (gobernador) y de guarda mayor eran desempeñadas por la misma persona, pero durante el reinado de Felipe II el oficio de alcaide fue encomendado a un noble. Este se convirtió en el gobernador y autoridad suprema del Soto de Roma, quedando el guarda mayor supeditado a su autoridad. El juez, que era un letrado, era el encargado de administrar todo aquello relacionado con la aplicación de la jurisdicción (la ley). Este letrado quedaba también bajo el mando del alcaide, convirtiéndose en el garante de la aplicación de la ley y, por lo tanto, en un asesor en temas técnicos del gobernador o alcaide.

Así se entienden, por un lado, el nombramiento del licenciado Gonzalo Bravo de Sotomayor –alcalde de la Chancillería de Granada y miembro del Consejo Real– como administrador del Soto de Roma para que viese y entendiese del estado del mismo para su mejora, conservación y guarda, y la aparición, en 1565, del oficio de «juez y administrador particular» del Soto de Roma⁵⁷. Por otro lado, en las instrucciones que Felipe II remitió el 14 de diciembre de 1567, al guarda mayor del Soto Juan Ronquillo, para la guarda del mismo y del monte del Chaparral, indicaba su decisión de conservar estas masas forestales:

porque somos informados que en el dicho bosque y monte hay mucha cantidad de álamos negros que son muy necesarios para la artillería y servicio della habéis de advertir que los dichos álamos se han de conservar para el dicho efecto⁵⁸.

La madera como fuente de conservación y transformación del Soto de Roma quedó de manifiesto, de nuevo, por la real cédula de 21 de septiembre de 1573 remitida a Pedro de Deza, presidente de la Chancillería de Granada:

ya sabéis cómo habiéndose tenido relación de los proveedores de las nuestras armadas cuánto conviene a nuestro servicio que se conserven los álamos negros, fresnos y sauces gatillos que se crían en el Soto de Roma y monte del Chaparral por ser la madera de ellos a propósito para nuestra artillería y otras cosas de nuestras armadas y no poderse haber de otras partes⁵⁹.

Como ha señalado Wing en este cambio de actitud influyó la nueva percepción de los bosques para la construcción naval⁶⁰. La madera adecuada para los encabalgamientos no se encontraba más que en puntos concretos de la geografía española, por lo que el Soto de Roma, rico en álamos, fresnos y sauces gatillos,

57. AGS. CSR, leg. 324.

58. AGS, CC, leg. 2185, fol. 57.

59. AGS, CC, leg. 2185, fol. 143.

60. WING, J. T.: «Keeping Spain Afloat...», p. 118.

resultaba esencial y aún más por el hecho de que era patrimonio de la Corona y, por lo tanto, los Reyes no debían pagar por su compra⁶¹. Entre 1569 y 1574, la madera pasó del 7 al 34% de los ingresos totales del Soto de Roma⁶². Por eso, el 8 de noviembre de 1578, se ordenaba al licenciado Liciñana la construcción de una casa para los guardas del Soto y para guardar la madera para las maestranzas de Málaga⁶³. Felipe II no solo procedió a una labor conservacionista, sino que también procuró aumentar los límites del Soto de Roma. Así, se procedió en los años siguientes a comprar al duque de Sessa 1.999,5 marjales con 2.705 álamos blancos en los cortijos de Galafe y Juceila por valor de casi tres millones de maravedíes⁶⁴.

No obstante, las dificultades económicas de la Corona hicieron rebrotar la idea de arrendar el Soto de Roma, tal y como se desprende de la real cédula de 23 de febrero de 1583 remitida al doctor Pazos, oidor de la Chancillería, y a Baltasar de Torres, veinticuatro de Granada, a cuyo cargo estaba la administración del Soto, en la que se les solicitaba información sobre el Soto de Roma y la conveniencia de arrendarlo⁶⁵.

Este proceso no se llevó a cabo, si bien, en estos años, según un informe que se remitió a la Junta de Obras y Bosques, en el Soto de Roma se estaban produciendo muchos excesos y se sacaba poco beneficio del mismo. Parecer que coincide con el informe que Juan de Minjares, maestro mayor de las obras del reino de Granada, remitió al secretario Ibarra hacia 1587 en donde indicaba que el Soto estaba esquilado de caza y de pesca, así como de madera, ya que el guarda mayor permitía que muchas personas estuviesen allí. Además, en el lugar pastaba una recua de 400 vacas, sin beneficiarse el Soto y provocándole muchos daños, acusando también al receptor de no llevar correctamente las cuentas⁶⁶.

La Junta clamaba por asentar de una vez por todas el oficio de Juez –ejercido por un letrado– a quien se le daría «la instrucción y orden que en la conservación del dicho Soto se ha de guardar». La Junta agregaba que se estaba esperando un

61. AGS, CC, leg. 2185, fol. 81.

62. En otra cuenta realizada por el presidente de la Chancillería Pedro de Deza, de 1569, se indicaba que de la venta de madera y leña del Soto se habían sacado 318.289 maravedíes. AGS, CSR, leg. 265, núm. 23.

63. La cual se podría hacer con 3.500 árboles y los 325.603 maravedíes que recibió el receptor del año anterior.

64. CUEVAS PÉREZ, J.: *El Real Sitio...*, vol. 1, pp. 119-120, 540-580. AGS, CC, leg. 2185, fol. 8.

65. AGS, CC, leg. 2185, fol. 22.

66. MARÍN FIDALGO, A.: «Informe de Juan de Minjares, maestro mayor de las obras reales granadinas, denunciando los abusos que se cometían en la Alhambra», *Cuadernos de la Alhambra*, 23, 1987, p. 99.

informe del presidente de la Chancillería con intervención de los maestros de la carpintería de la artillería de Málaga, sobre los árboles del Soto de Roma por ser «a propósito para encabalgarse [la artillería] y para fábricas de galeras y otras cosas de importancia»⁶⁷.

Sin embargo, la derrota de la *Invencible* provocó que la conservación de bosques para la construcción naval y el encabalgamiento de la artillería se convirtiera en un punto fundamental dentro de la estrategia global de la Monarquía hispana⁶⁸, por lo que el mantenimiento del Soto, a pesar de la situación de la hacienda regia, se convertía en prioridad. Así, el 9 de agosto de 1589, Felipe II apoyó la jurisdicción privativa del Soto de Roma frente a los alcaldes del crimen de la Real Chancillería, con lo que les dotaba de plena autonomía para la conservación y guarda de este real sitio.

4. EL APROVECHAMIENTO DE MADERA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SOTO DE ROMA EN EL SIGLO XVII

4.1. *La definitiva institucionalización del Soto de Roma: la importancia de los encabalgamientos de artillería*

Si la apropiación y ordenación del territorio fue el principal problema que se planteaba en relación a los sitios reales en tiempos de Carlos V y primeros años de Felipe II, en los últimos años del siglo XVI y primeras décadas de la centuria siguiente se presenta el problema de cómo mantenerlos, pues la Real Hacienda tenía importantes problemas de liquidez y el déficit continuo amenazaba con dañar la viabilidad de las provisiones de los pagos⁶⁹.

En este sentido, en los primeros años del reinado de Felipe III, en un contexto de falta de liquidez de la Hacienda que afectaba a las Casas Reales y a los Reales Sitios⁷⁰, se consideró la venta del Soto y de otros sitios reales secundarios como la Fuente el Sol y Buenavista⁷¹. Así, se desprende del informe que remitió el 14 de enero de

67. Instituto Valencia don Juan [en adelante IVDJ], Envío, 100, fol. 94 (13 de abril de 1585).

68. GOODMAN, D.: *Spanish naval power, 1589-1665. Reconstruction and Defeat*. Cambridge, 1997, pp. 6-8.

69. MORÁN TURINA, J. y CHECA CREMADES, F.: *Las casas del rey...*, p. 127.

70. Al respecto, entre otros, CARLOS MORALES: C. J. de: «Gasto y financiación de las Casas Reales de Felipe III», *Studia Historica. Historia Moderna*, 28, 2006, pp. 179-209; y LABRADOR ARROYO, F.: «Gasto y financiación de los oficiales y obras de los Reales Sitios (1612-1635)», en MARTÍNEZ MILLÁN, J., RIVERO RODRÍGUEZ, M. y VERSTEEGEN, G. (coords.): *La Corte en Europa: Política y Religión (Siglos XVI-XVIII)*. Madrid, 2012, vol. III, pp. 1969-2019.

71. AGS, CSR, leg. 305, núms. 27-28, 224 y 234.

1614 el capitán Alonso Noguera, visitador de las fortalezas del reino⁷². Sin embargo, finalmente, esta opción se desechó tal como había ocurrido en tiempos de Felipe II.

Sin duda, los recursos forestales y la importancia de la madera del Soto de Roma en la construcción naval y en los encabalgamientos para la artillería condicionaron su mantenimiento dentro del Patrimonio Real⁷³, además del papel que desempeñaba en el sostenimiento de las obras de la Alhambra⁷⁴. Para garantizar su continuidad en el patrimonio regio, en 1618, don Alonso Messía de Loaysa recomendaba al monarca que se plantasen árboles en los espacios claros y se aumentase la casa de los guardas que allí había, por ser la existente muy pequeña⁷⁵. En enero de 1621, don Alonso comenzó a plantar 8.629 árboles, *labor que fue interrumpida en 1622 y 1623, pero denotan la preocupación de don Alonso por el buen funcionamiento del Soto de Roma*⁷⁶.

Pocos años después don Alonso volvió a destacar la singularidad e importancia del Soto de Roma, al no haber un bosque semejante en un contorno de más de 200 kilómetros:

el Soto de Vuestra Majestad es tan importante para su real servicio que se va conservando con todo cuidado y aumentándolo y por mandato de Vuestra Magestad se ha plantado a mano grande cantidad de árboles en las partes y lugares que hay plazas por estar claro y falta de ellos por las muchas cortas que se han hecho para los encabalgamientos de las artillerías de la costa de este Reino y puertos de Berbería a donde se conduce y llevan. Y no habiendo en este Soto madera para esto no tiene Vuestra Majestad en 50 leguas alrededor de estas costas donde se puede cortar⁷⁷.

72. AGS, Guerra Antigua [en adelante GA], leg. 797, s.f.

73. El 18 de octubre de 1603, Felipe III despachó una cédula al administrador y juez del Soto, don Francisco de Tejada y Mendoza, oidor de la Chancillería de Granada, informándole que había ordenado al capitán general de la artillería don Juan de Acuña remitir carpinteros, aserradores y trabajadores de la madera para que construyan los encabalgamientos con la madera que había sido cortada por orden de don Francisco. Archivo General Militar de Madrid, vol. 19, fols. 105v-106v.

74. Cédula de Felipe IV de 30 de diciembre de 1604 en AGS, CSR, leg. 323. Además, por otra cédula de 1608 se ordenaba que cualquier cosa que se beneficiase, vendiese o arrendase en el Soto de Roma se debía de entregar al pagador de las obras y casas reales de la Alhambra para su ingreso en el arca de tres llaves. Desde aquí se distribuiría el dinero para pagar los gastos del Soto de Roma y de la Alhambra. Archivo General de Palacio [en adelante AGP], Registro [en adelante RE], Cédulas reales, libro 23, fols. 100-101.

75. AGS, TMC, leg. 1568, s.f. Caballero de la orden de Alcántara, alcaide del Soto de Roma. Don Alonso fue desde 1619 corregidor de Guadix y Almería y recibió el título de conde del Arco el 9 de agosto de 1629. Véase HENRÍQUEZ JORQUERA, F.: *Anales de Granada*. Granada, 1987 (ed. fac.), vol. 2, pp. 620 y ss.

76. AGP, Reinados, Felipe IV, leg. 1, caja 2.

77. AGS, CSR, leg. 330. Granada, 20 de enero de 1626.

Asimismo, para resaltar aún más la singularidad de este enclave, don Alonso proyectó construir un molino de harina enfrente de la Torre de Daimuz, para que con lo que de él se obtuviese se cubriesen los gastos del mantenimiento del Soto y, de esta forma, conservar mejor los árboles que allí había por ser «cosa que tanto importa así para el dicho Soto como para los encabalgamientos de las artillerías de todas las costas del Reyno y puertos de Berbería»⁷⁸. El cuidado de los recursos forestales fue, por lo tanto, el factor por el cual se acabó de configurar el organigrama administrativo del Soto.

En la década de 1600 se suprimió, momentáneamente, el oficio de receptor, estableciéndose la obligatoriedad de que los beneficios económicos del Soto de Roma se introdujesen en el arca de las tres llaves de la Alhambra y se procedió a la visita de la gestión de los oficiales⁷⁹. El Soto de Roma quedó como una extensión de la corte de Madrid mediante la vinculación del gobierno administrativo y jurisdiccional del Soto de Roma a la Chancillería de Granada. Desde, al menos, 1600 los jueces y administradores del Soto de Roma, a cuyo cargo estaba el ejercicio de la jurisdicción, fueron proveídos en oidores de la Chancillería de Granada. En 1600, el doctor Páez de Heredia era miembro de la Chancillería de Granada y del Consejo de Castilla y «juez de Comisión del Soto de Roma», en 1604 don Francisco de Tejada era oidor de la Chancillería Granada y juez del Soto de Roma. Poco después lo fueron don Sebastián de Villafañe y el licenciado Alarcón, mientras que al final de la centuria lo mismo acaeció con don Pedro Queipo de Llano⁸⁰.

Felipe III decidió, por cédulas de 24 de febrero de 1614 y de 6 de septiembre de 1616, encargar la administración, beneficio y conservación del Soto al alcalde de Granada con la intención de racionalizar los aprovechamientos y potenciar sus rendimientos económicos. Además, al alcalde le fueron confiadas las causas judiciales y las denuncias relativas a la caza, pesca, leña y los demás excesos (infracciones) que allí se cometían. El soberano estaba terminando de establecer las estructuras administrativas del Soto de Roma, para lo cual el alcalde sería auxiliado y asesorado por un letrado⁸¹. Es decir, el gobierno político correspondería a un noble, mientras que las labores técnico-jurisdiccionales y administrativas eran desempeñadas por

78. AGS, Tribunal Mayor de Cuentas [en adelante TMC], leg. 1568, s.f. La «Planta de los molinos» en AGS, CSR, leg. 330, núm. 336 (abril de 1622).

79. AGS, CSR, leg. 323.

80. *Idem*, legs. 322-324, confirma el estudio de EZQUERRA REVILLA, I.: «El valor agregativo de la Corona de Castilla en el plano jurisdiccional: los porteros de cámara del Consejo Real y las Chancillerías», en MARTÍNEZ MILLÁN, J. y HORTAL MUÑOZ, J. E. (dirs.): *La Corte de Felipe IV (1621-1665): Reconfiguración de la Monarquía Católica (1621-1665)*. Madrid, 2015, vol. 1/1, pp. 405 y ss.

81. AGS, TMC, leg. 1568, s.f.

un letrado, de la misma forma que había ocurrido con el gobierno de la Monarquía católica y en sus virreinos⁸². La división del gobierno y la jurisdicción del Soto de Roma era completada con el nombramiento de un fiscal –letrado– con diez mil maravedíes de salario⁸³.

Asimismo, para limitar las injerencias de las comunidades locales, mejorar los rendimientos y aumentar el control de la Corona sobre el Soto, la Junta de Obras y Bosques dio comisión, el 16 de diciembre de 1618, a Juan Chumacero de Sotomayor⁸⁴ el apeo, deslinde y amojonamiento «a cal y canto» del Soto. El gasto habría de ser sufragado por los interesados, es decir, por particulares, ya que como señalaba la Junta de Obras y Bosques a don Alonso Messía de Loaysa en estos años se habían movido los mojones. Don Juan no acabó la labor por ser nombrado fiscal del Consejo de Órdenes, por lo que se nombró a Baltasar de Morquecho el 15 de marzo de 1622⁸⁵.

Don Alonso Messía de Loaysa, alcalde y guarda mayor del Soto de Roma, consciente de la necesidad de conservar esta riqueza para uso exclusivo de la Corona, rechazó y dificultó la concesión de mercedes y limosnas a particulares e instituciones religiosas sobre la madera del lugar y fue especialmente escrupuloso en el cumplimiento de los autos, cédulas y pragmáticas sobre los límites⁸⁶. En una carta de 5 de diciembre de 1617, don Alonso señalaba que el Soto estaba «muy ruín, por estar muy claro y despoblado». Una de las razones de esta deforestación era la necesidad de leña que tenía la ciudad de Granada y los lugares próximos, así como por la sequía que se había vivido, que había afectado, sobre todo, a los álamos negros⁸⁷. La importancia y trascendencia del Soto de Roma residía en ser el lugar «donde se fabrica la madera que se necesita para las armadas, presidios

82. MARTÍNEZ MILLÁN, J.: «Introducción», y más concretamente «Los cambios en la corte y en la forma de gobierno», en MARTÍNEZ MILLÁN, J., y VISCEGLIA, M. A. (dirs.): *La monarquía de Felipe III. La casa del rey*. Madrid, 2008, vol. 1, pp. 123-135. Manuel Rivero Rodríguez señala que las estructuras político-administrativas de las cortes virreinales terminaron siendo asentadas en estos años. «Una Monarquía de Casas Reales y Cortes Virreinales», en MARTÍNEZ MILLÁN, J. y VISCEGLIA, M.ª A. (dirs.): *La monarquía de Felipe III: Los Reinos*. Madrid, 2008, vol. 4, pp. 31-60.

83. AGP, RE, Cédulas reales, libro 24, fols. 22v-23r. (7 de junio de 1619).

84. Juan Chumacero era otro letrado y oidor de la Real Chancillería de Granada. Nótese que la práctica totalidad de las comisiones emanadas desde el seno de la Monarquía relativas a la administración del Soto fueron encomendadas a letrados que ocupaban el cargo de oidor de la Chancillería.

85. AHN, SN, Luque, C. 406, doc. 23. AGP, Reinados, Felipe IV, leg. 1, caja 2.

86. Ejemplos de mercedes a instituciones religiosas se pueden encontrar en multitud de lugares como AGS, CSR, legs. 314, 316, 319, 323-324, 327-330, 332, 333.

87. AGP. Reinados, Felipe IV, leg. 1, caja 2, s.f.

y ejércitos, no teniendo V. Magd. otro soto de tanto útil». Por ello, un particular cuya identidad se desconoce llegó a ofrecer, según un memorial de 31 de marzo de 1680, 200.000 ducados por disfrutar de la titularidad del Soto de Roma⁸⁸.

Con todo, la gestión sostenible del Soto de Roma también se enfrentó a enemigos inesperados como las condiciones climatológicas. Los vientos, lluvias, sequías y las inundaciones por desbordamientos de los ríos Genil y Cubillas eran los factores de mayor riesgo. Valga como ejemplo la pérdida de varios miles de árboles por vientos y lluvias durante el invierno de 1626⁸⁹. En un principio se llegaron a estimar la pérdida en 5.000 árboles, cantidad extraordinariamente alta. Sin embargo, la buena gestión de don Alonso hizo que mil árboles fueran trabajados para la fabricación de encabalgamientos, mientras que el resto de la madera se apartó y vendió con beneficio económico⁹⁰.

Durante el reinado de Felipe IV las maestranzas acapararon el interés de los oficiales del Rey, pero hubo de hacer frente a situaciones inesperadas. La conjunción de los dos factores indicados como motores de transformación del Soto de Roma. Por un lado, la coyuntura militar internacional con la Guerra de los Treinta Años se tradujo en un aumento de la presión sobre los recursos forestales de la Península Ibérica. Por otro lado, la crisis política gubernativa de la Monarquía –como quedó de manifiesto en las revueltas acaecidas durante las décadas de 1640 y 1650– tuvo su reflejo en el Soto de Roma⁹¹.

4.2. *El Soto de Roma durante el reinado de Felipe IV: maestranzas mayores y límites de su gobierno*

La maestranza era un taller desde donde se dirigían las cortas de madera y se elaboraban los componentes de los álamos negros y blancos, fresnos o encinas que eran transportados a diferentes espacios estratégicos. El procedimiento administrativo de las maestranzas era el siguiente. El Rey remitía una orden a la Junta de

88. AGP, Administraciones Patrimoniales [en adelante AP], caja 10.996, exp. 15.

89. Cabe destacar de que no se trata de un hecho aislado del Soto de Roma, sino que se inscribe dentro de un proceso más amplio de una época de frecuentes inundaciones en diferentes zonas de la Península Ibérica, siendo 1626 un año de muchas precipitaciones. Para la contextualización nos remitimos al trabajo de ALBEROLA ROMÁ, A.: *Los cambios climáticos: La pequeña edad del hielo en España*. Madrid, 2014, capítulo 4, epígrafe 2.

90. AGS, CSR, leg. 332, núms. 711, 712, 715. La disposición de la cuenca del Genil hacía que los deshielos de Sierra Nevada junto a fuertes lluvias provocasen riadas e inundaciones de la vega. CUEVAS PÉREZ, J.: *El Real Sitio...*, vol. 1, p. 52.

91. RIVERO RODRÍGUEZ, M.: *La edad de oro de los virreyes. El virreinato en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVII*. Madrid, 2011, pp. 223-258.

Obras y Bosques, para que diese al alcalde y guarda-mayor los despachos necesarios para que dejase cortar y sacar la madera. En el proceso actuaba el asesor (un letrado), para que con su asistencia no se cortase más de lo ordenado. Si las talas eran realizadas con fines militares, entonces también tomaba parte el Consejo de Guerra, pues con su orden se daba comisión a un particular por medio del capitán general de la artillería⁹² para que se encargase de la maestranza, librándose por el Presidente de Hacienda la cantidad necesaria para el coste de ella⁹³.

En febrero de 1621, por ejemplo, se realizó una maestranza en la que se talaron y trabajaron 170 álamos para encabalar la artillería, procediéndose a su sustitución por plantaciones realizadas a mano⁹⁴. En 1624, se desarrolló otra para cortar 700 árboles seleccionados por los ministros del Rey para la fabricación de encabalgamientos para la artillería⁹⁵. La buena gestión de don Alonso de Loaysa arriba indicada permitió a la Monarquía católica afrontar con éxito los desafíos de las décadas de 1640 y 1650.

El 6 de febrero de 1640, el marqués de Castrofuerte⁹⁶ comisionó a Juan Jacome Semino para encabezar la maestranza de 2.500 árboles⁹⁷. Semino, que según Cuevas era de origen lombardo, fue escogido con el goce de 1.000 maravedíes diarios, tal como lo habían tenido el veedor Toribio de Bustamante y el contador Alonso Martínez en ocasiones anteriores⁹⁸.

El 21 de febrero de 1640, el marqués de Castrofuerte en consonancia con la decisión real de que «en el Soto de Roma y en los cortijos de la Asquerosa y Cijuela y otros de aquel distrito» se hiciese una tala de 2.500 árboles para encabalar la artillería para la armada del Mar Océano, presidios de España y plazas de la Berbería, ordenó a Semino que procediese con «la vigilancia, cuidado y atención que conviene al servicio de Su Magestad». De los álamos blancos que se talaron se

92. Un ejemplo en AGS, CMC, 3.ª época, leg. 2.527.

93. AGS, CSR, leg. 316, núm. 240 (28 de septiembre de 1674), en donde la Junta de Obras y Bosques defiende su jurisdicción sobre el Soto de Roma ante las interferencias de los Consejos de Guerra e Indias.

94. AGS, CSR, legs. 329 y 330.

95. *Idem*, legs. 330 y 332.

96. Miembro del Consejo de Estado y capitán general de la artillería de España.

97. Don Pedro Pacheco Monrroy fue además vizconde de Castrofalé, gentilhombre de la cámara del príncipe y mayordomo del rey y de la reina. Alcalde mayor del Adelantamiento de León y comendador de Santi Spiritus en la orden de Alcántara. Falleció el 30 de septiembre de 1645. AHN. Diversos-Colecciones, 13, N. 1056. SN. AHN. Ovando, C 51, D. 2531. Asimismo, véase MARTÍNEZ MILLÁN, J. y HORTAL MUÑOZ, J. E. (dirs.): *La corte de Felipe IV (1621-1665). Reconfiguración de la Monarquía católica*. Madrid, 2015, vol. 2, p. 1729.

98. AGS, CMC, 3.ª época, leg. 3381. Sigüientes líneas, salvo que se señale lo contrario, proceden de *Ibidem*.

esperaba poder obtener unos 3.000 tablones y 6.000 teleras de las ramas, mientras que de los álamos negros unas 2.800 mazas y 2.200 ejes, así como 4.000 peñazos y algunas piernas de tijera de las ramas⁹⁹. Por lo tanto, de los dichos árboles salieron, como en anteriores maestranzas, los tablones de las curarías de piezas de 7, 10, 16, 25 y 42 libras de calibre, así como los componentes para los encabalgamientos de la artillería. Además, estos árboles eran ideales para la fabricación de otros pertrechos navales como bombas para los barcos¹⁰⁰.

Finalmente, se talaron 1.800 árboles de gran porte. La tala se realizó en los lugares del Soto conocidos como «la Alameda Blanca y cuarto del Manzano y cuarto de la Casa Real y fuente de la Cruz de la Alamedilla de Quirós». De aquí se trasladaban al cortijo de Cijuela, desde donde se enviaban, de acuerdo con las necesidades militares de la Monarquía, a Badajoz, Cartagena, Cádiz, Sevilla o Málaga¹⁰¹. Para la conducción Juan Jacome Semino contrataba los servicios de carreteros de lugares del reino de Granada, a los cuales se les entregaba unas guías en las que se determinaba la carga y, probablemente, la ruta que habían de tomar. En las guías se alentaba a las autoridades locales a colaborar con los carreteros «por ser servicio de Su Majestad»¹⁰².

En 1641, destacó el envío a Badajoz para la construcción de trenes de artillería para combatir en la frontera portuguesa. Asimismo, se trasladaron importantes cantidades de madera a Sevilla¹⁰³ y a Málaga. Las tablas y demás piezas que se sacaron de esta maestranza estuvieron en el Soto de Roma hasta que en 1647 se trasladó una enorme partida a Málaga¹⁰⁴.

El 20 de marzo de 1656, Felipe IV ordenó a don Julián de Cañas Ramírez y Silva¹⁰⁵ la tala de 2.000 árboles del Soto de Roma para el encabalgamiento de

99. Cuentas de los años 1640 a 1648. AGS, CMC, 3.ª época, leg. 3381; citadas y resumidas en CUEVAS PÉREZ, J.: *El Real Sitio...*, vol. 1, pp. 176-179.

100. Especialmente la madera de los álamos blancos. QUINTERO GONZÁLEZ, J.: «La madera en los pertrechos navales. Provisión de motones, remos y bombas al arsenal de la Carraca», *Tiempos Modernos*, 10, 2004, p. 7.

101. El peso de la cantidad total transportada a Málaga en 1641 fue de 2.955 arrobas y 903 quintales, más una partida sin especificar. En 1647, en cambio, ascendía hasta 7.618 arrobas. AGS, CMC, 3.ª época, leg. 3381.

102. *Ibidem*.

103. Según la relación de 4 de febrero de 1641 que hizo Martín Alonso Vidal veedor de la artillería de la armada y flotas de la Carrera de Indias: 59 tablones, 33 mazas en 25 palos, 25 palos para otros tantos ejes, 14 palos para peñazos y teleras y 17 pinas.

104. Todo ello supuso un cargo de 2.627.754 maravedíes y una data de 2.626.884, con un alcance en contra del pagador de 656 maravedíes, *Ibidem*.

105. Era miembro del Consejo Real y alcalde de los hijosdalgos de la Chancillería de Granada, patrón del Colegio Mayor de Cuenca y de la Universidad de Salamanca. También era señor de

la artillería para el ejército, los presidios y las armadas¹⁰⁶. La Junta de Obras y Bosques informó al alcalde y guarda-mayor del Soto, de la maestranza con el propósito de que favoreciese la tala. Esta comenzó el 10 de abril, con un mes de retraso sobre el plazo inicialmente previsto, con el objetivo de talar y trabajar únicamente trescientos árboles. En el proceso intervinieron numerosas personas, tal como se vislumbra por la tabla *infra*. De ellos se obtuvieron 183 tablones de álamo negro, 461 tablones de álamo blanco, 394 mazas, 98 teleras, 152 ejes, 294 lanzas y 836 peinaos¹⁰⁷. Esta cantidad era insuficiente, por lo que los trabajos fueron retomados al año siguiente.

TABLA 2. Personas que intervinieron en la maestranza de 1656¹⁰⁸

Persona	Oficio	Procedencia	Salario
Juan de Lomas	Veedor		
Rodrigo de Castrovede	Depositario del dinero remitido desde Madrid, electo el 3 de abril de 1656 por la Junta de Obras y Bosques	Granada	
Alonso Marín de Orozco	Pagador		
Francisco de Salinas Sotomayor	Alguacil		6 reales diarios
Antón Ruiz de la Morena	Maestro mayor de artillería		2 ducados diarios
Nicolás Ruiz	Ayudante de Antón Ruiz de la Morena		9 reales diarios
Luis González de Arce	Escribano		300 maravedís diarios
Juan Moreno Parra	Guarda mayor		
	Cuadrillas de taladores	Yllora, Córdoba, Antequera, Montilla, Cabra, Pliego y Lucena	

las villas de Lijar y Codar. Superintendente y administrador general del arbitrio de las nieves, así como superintendente y administrador general de las rentas de Sevilla y su partido desde 1659. Asesor de la Superintendencia General de Granada; Juez de Naipes y Juez de la Sal (1664-1669). Más información en AHN, SN. Torrelaguna, C. 344.

106. El monarca despachó 4.000 ducados para este cometido.

107. Relación de 21 de mayo de 1657 de Luis González de Arce.

108. AHN, SN, Torrelaguna, C. 343.

A causa de lo adelantado de la estación, la Junta de Artillería había solicitado retrasar los trabajos hasta el año siguiente. El Consejo de Guerra y la Junta de Obras y Bosques respaldaron el parecer de la Junta de Artillería y los trabajos fueron pospuestos.

El 29 de enero de 1657, el licenciado Julián de Cañas Ramírez y Silva indicó que en virtud de las órdenes de la Junta de Artillería se había de proceder a la corta de 1.700 árboles. El licenciado Julián indicó a cada uno de los oficiales el cometido que habían de desempeñar, lo cual recogemos en la tabla 3. Francisco Salinas de Sotomayor, alguacil mayor de la maestranza, fue instado a solicitar la presencia de aquellos que el año anterior habían participado en la maestranza. Las disposiciones del licenciado Julián también contemplaban el traslado de la madera. Francisco Salinas de Sotomayor recibió el encargo de embargar dieciséis carretas de bueyes para la maestranza¹⁰⁹.

TABLA 3. Desempeño de algunos de los oficiales de la maestranza de 1657¹¹⁰

Persona	Oficio	Cometido
Miguel de Mena	Pagador	Librar el dinero a las personas que trabajaban en la maestranza
Rodrigo de Castroverde	Depositario del dinero	Depositario del dinero remitido desde Madrid, encargado de participar en la paga de estipendios, salarios y gastos generados
Antón Ruiz de la Morena	Maestro mayor de la maestranza	Supervisar la tala y la calidad de los trabajos
Francisco de Salinas Sotomayor	Alguacil mayor	
Luis González de Arce	Escribano	Participaba en el libramiento del dinero y era el encargado de redactar todo lo relacionado con la maestranza

Don Rodrigo de Castroverde fue nuevamente el depositario del dinero¹¹¹. Miguel de Mena, vecino de Granada, era el proveedor de la maestranza y pagador de la gente que servía en ella. El dinero únicamente se podía dar tras el libramiento del juez de la maestranza al pagador. Miguel de Mena entregaba –con la asistencia

109. Las carretas procedían de lugares próximos como Cijuela, Daimuz y Asquerosa.

110. AHN, SN, Torrelaguna, C. 343.

111. *Ibidem*.

del maestro mayor, del alguacil y del escribano Luis González de Arce– a los trabajadores el dinero los sábados¹¹².

En esta segunda maestranza se cortaron 1.600 álamos negros y blancos –cien menos de los previstos– y encinas para la construcción de los componentes de los encabalgamientos de la artillería de las armadas, para los presidios y los ejércitos de Felipe IV. De estos árboles se obtuvieron 1.245 tablones de álamos blancos y 352 de negros, 466 ejes, 1.317 teleras y 721 peinaos¹¹³. Ambas maestranzas implicaron el desembolso de 86.147 reales y 26 maravedíes¹¹⁴ y un reto al potencial forestal del Soto de Roma de Roma.

El conde de Arco indicaba que en caso de continuar con la corta de los álamos el Soto quedaría completamente arruinado. Para asegurar la viabilidad y sostenibilidad del Soto era imprescindible proceder a replantar las especies¹¹⁵. Ahora bien, el principal problema no era tanto las maestranzas como la negligente gestión de los oficiales del lugar. En 1650, Francisco Muriel Calvo remitió un memorial a la corte de Madrid detallando el estado de los Reales Sitios del reino de Granada. En él indicaba que los agricultores habían incorporado tierras del Soto de Roma, reduciéndose sus masas arbóreas¹¹⁶. En 1657, la Junta de Obras y Bosques señalaba que muchos animales se metían dentro del Soto de Roma y destruían los árboles utilizados para la construcción de los encabalgamientos de la artillería. El II conde de Arco indicaba que las personas accedían sin oposición al Soto de Roma, lo que implícitamente era una crítica a la gestión del guarda mayor y un intento por apartar la mala gestión de su persona¹¹⁷.

La mala relación entre don Tomás Manuel de Loaysa y Carrillo (II conde del Arco) –alcalde, juez y gobernador del Soto¹¹⁸– y el guarda-mayor Francisco de

112. En algunas casuísticas, como en la de los aserradores y oficiales del hacha, los pagos no se podían realizar sin previamente haber obtenido de Juan de Rueda Moreno, maestro mayor de las obras de Granada, y Matías de Cuadro, una evaluación sobre el salario. En esta maestranza los aserradores recibieron 6 reales al día y los oficiales del hacha 8. En la maestranza de 1640 se pagaron a los trabajadores de hacha y aserrar 5 reales al día. AGS, CMC, 3.ª época, leg. 2527.

113. Relación de 24 de junio de 1657 del escribano Luis González. AHN, SN, Torrelaguna, C. 343, s.f.

114. Don Rodrigo de Castroverde entregó las cuentas en septiembre de 1657. El cargo sumaba 2.929.024 maravedíes y la data 2.861.378 maravedíes, produciéndose un alcance de 1.989 reales y 20 maravedíes. *Ibidem*.

115. AGP, RE, Cédulas reales, libro 27, fol. 169v.

116. AGS, CSR, leg. 345, carpeta 2, núm. 322.

117. AGP, RE, Cédulas reales, libro 27, fol. 169v.

118. Se casó con doña Juana Chumacero Carrillo, hija del presidente del Consejo de Castilla don Juan Chumacero. El II conde del Arco solicitó, en numerosas ocasiones, perpetuar el título de alcalde del Soto de Roma en su casa. AGP, AP, caja 10.996, exp. 15.

Salinas Sotomayor¹¹⁹ provocó un gran deterioro en la administración del mismo, que se reflejó en la producción maderera y en las replantaciones. Como consecuencia de este enfrentamiento y de la mala gestión del alcaide del Soto, en abril de 1659 el fiscal don Diego de Cárdenas realizó una visita al II conde de Arcos¹²⁰.

La problemática gestión del Conde estuvo salpicada de numerosos escándalos, como el que le sucediera con el II marqués de Valenzuela. En estos enfrentamientos acabaron por intervenir otras jurisdicciones, como la de la Chancillería de Granada, sin que por ello se obtuviera enderezar la situación¹²¹.

Las grandes maestranzas de 1640 y de 1656 evidenciaron los límites potenciales del Soto de Roma y la necesidad de proceder a reconfigurar su modelo gubernativo para continuar proveyendo madera, proceso que no fue tomado seriamente hasta el reinado de Carlos II. Este punto ya lo puso de manifiesto el 25 de marzo de 1642 el I conde del Arco, quien en una carta a la Junta de Obras y Bosques les hacía ver que el Soto es «el pedaço más conveniente de mirar por él que V. Mgd tiene en su Reynos, pues no ay de donde sacar encabalgamientos a las artillerías sino dél. Han descubierto esta verdad las experiencias de estos años pues para llebar a las costas, Sevilla, Cartajena y Badajoz no a sido posible hallar madera en otra parte aunque se a yntentado y buscado»¹²².

5. BÚSQUEDA DE UN MODELO GUBERNATIVO SOSTENIBLE PARA EL SOTO DE ROMA: EL REINADO DE CARLOS II

Las necesidades de la Monarquía hicieron que en 1663 se hiciese una nueva maestranza, siendo maestro mayor de la misma Martín Ruiz Cañete y su ayudante Nicolás Ruiz de la Morena¹²³. De esta maestranza Francisco Manzano, el 6 de junio de 1665, escribió al II conde del Arco para que le remitiese 250 tablones de álamo negro para la construcción de 65 montajes, 200 codos para telerones y 100 ejes para la artillería de Cádiz¹²⁴ y el 4 de abril de 1669, se ordenó a don Bernardino Arando remitir de la madera cortada del Soto de Roma 100 tablones de álamo blanco y negro, 50 palos de ejes y teleras a la ciudad de Málaga. Aquí el proveedor general se encargaría de conducirla a Melilla y al Peñón de Gibraltar

119. El 9 de agosto de 1675, el Consejo de Castilla sancionaba la perpetuación de este oficio en su persona por haber servido con 1.800 ducados de vellón, AGS, CSR, leg. 319, núm. 234.

120. AGS, CSR, leg. 265. Más información en CUEVAS PÉREZ, J.: *El Real Sitio...*, vol. 1, pp. 147-173.

121. AGS, CSR, leg. 315, núm. 266.

122. AGP, Reinados, Felipe IV, leg. 1, caja 2, s.f.

123. *Idem*, Carlos II, caja 175, exp. 1.

124. AGS, CSR, leg. 314, núm. 470.

para remontar la artillería¹²⁵. Al año siguiente, don Bernardino recibió otro encargo de conducir a Cádiz 300 tablones y 300 palos para el montaje de la artillería de la armada del Mar Océano¹²⁶. En julio de 1670, la reina doña Mariana ordenó la tala de 3.000 árboles, realizándose entre diciembre de dicho año y junio de 1671, encargándose don Isidro de Camarga y Guzmán¹²⁷.

El reinicio de las hostilidades con Luis XIV en 1672 supuso un nuevo hito para la maquinaria militar de la Monarquía católica. A la guerra contra el Rey Cristianísimo, se le añadió en 1674 la revuelta de Messina¹²⁸. Los álamos blancos y negros del Soto de Roma fueron nuevamente requeridos para los galeones de Tierra Firme¹²⁹; en 1675 para los navíos que se iban a dirigir a Messina y al año siguiente para la armada del Mar Océano¹³⁰. Por ello fue necesario hacer una nueva maestranza. Así, el 3 de octubre de 1677 se ordenó como juez de las maestranzas de 1678 al oidor de la Chancillería don Francisco de Monzón para montajes de artillería de los presidios de Melilla, Peñón Vélez y Alhucemas, sin indicar el número de árboles¹³¹.

La llegada de don Juan de Austria al valimiento en 1677 supuso un deliberado esfuerzo por reforzar el poder de la autoridad real (política del «decoro» y «autoridad»)¹³². Los Grandes, aristócratas y ministros fueron castigados con destierros, privación de oficios, suspensiones y se realizaron –entre otros– visitas a los reinos de Nápoles, Sicilia, principado de Cataluña o al ducado de Milán¹³³.

125. *Idem*, leg. 315, núm. 343. Los gastos de la conducción serían pagados, como era la costumbre, por el presidente del Consejo de Hacienda.

126. *Idem*, núm. 433.

127. Era alcalde del crimen de la Chancillería de Granada y del Consejo Real. En ella tomarían parte el maestro mayor Martín Ruiz Cañete, su ayudante Nicolás Ruiz, veedor y pagador don Juan de Paz y a don Pablo de Córdoba por alguacil. AGP, Reinados, Carlos II, caja 175, exp. 1. RE, Cédulas reales, libro 15, fols. 354v-355r.

128. RIBOT GARCÍA, L.: *La Monarquía de España y la guerra de Mesina (1674-1678)*. Madrid, 2002. Una aproximación a las guerras de la Monarquía entre 1665 y 1679 en GÓMEZ-CENTURIÓN JIMÉNEZ, C.: «La sucesión a la monarquía de España y los conflictos internacionales durante la menor edad de Carlos II (1665-1679)», en ALCALÁ-ZAMORA, J. y BELENGER, E. (coords.): *Calderón de la Barca y la España del Barroco*. Madrid, 2001, vol. 1, pp. 805-835, pp. 834-835 para el conflicto militar de 1672-1678.

129. Orden de la reina doña Mariana de Austria de 2 de mayo de 1674 a la Junta de Obras y Bosques para que se viera la petición del general don Nicolás Fernández de 228 cureñas para los galeones de Tierra Firme. Esta escribió al conde de Arco ordenándole la entrega de los almacenes del Soto de Roma mil codos de tablón. AGS, CSR, leg. 314.

130. Para 1675, Archivo General de Indias. Indiferente General, 441, L. 27, fols. 283v-284r, y 1676, AGS, CSR, leg. 316, núm. 372.

131. AGP, Reinados, Carlos II, caja 171, exp. 4.

132. RIVERO RODRÍGUEZ, M.: *La edad de oro de los virreyes...*, pp. 271 y ss.

133. Sobre los castigos de don Juan en la corte de Madrid véase MAURA y GAMAZO, G.: *Carlos II y su corte*. Madrid, 1911-1915, vol. II, pp. 346-349. CASTILLA SOTO, J.: *Don Juan José*

En este contexto, en 1677 el II conde de Arco fue removido de la plaza de Alcalde del Soto de Roma. Le sustituyó de manera interina don Juan Alfonso de Sosa y Córdoba, caballero de la Orden de Alcántara, quien procedió a aplicar las nuevas premisas de la corte de Madrid en el Soto de Roma.

De acuerdo con las informaciones recogidas y dirigidas a la corte de Madrid, la deficiente gestión del II conde del Arco había causado la reducción de la masa forestal, la mengua de la caza y el hundimiento del palacio¹³⁴. Don Juan Alfonso de Sosa tenía como cometidos principales recuperar económicamente el Soto de Roma y potenciar la autoridad real (política de decoro) recuperando tierras que tenían ocupadas el marqués de Santa Cruz, el marqués de Valenzuela y el propio conde del Arco¹³⁵. Para el primer propósito utilizó los recursos naturales del Soto. Impulsó los aprovechamientos de leña y madera inútil, las potencialidades de la caza y pesca, supervisó la utilización de los pastos por el ganado, plantó árboles frutales e instaló un molino de pan. Desde Madrid se le ordenó plantar en enero y febrero de 1678 de catorce a dieciséis mil pies con álamos blancos y negros, chopos y mimbres para asegurar la provisión de madera para los futuros encabalgamientos de artillería¹³⁶.

Todas estas medidas fueron complementadas con el fortalecimiento de la autoridad real sobre el territorio y los restantes estamentos sociales. Se comisionó a Antonio Jiménez de Castilla para aderezar la Casa Real del Soto de Roma, símbolo del poder del soberano¹³⁷. Para ello se realizaron dos amojonamientos en 1678¹³⁸ y 1683¹³⁹ a fin de evitar futuras pérdidas por apropiaciones indebidas.

En la corte de Madrid se activó el mecanismo de la visita para averiguar el estado del Soto de Roma¹⁴⁰. El oidor don Diego Flórez Valdés fue elegido para ser juez de la misma, y más tarde la tarea recaería en don Francisco Joaniz de Echalaz¹⁴¹. En 1685, se informó a los oficiales del Soto que las sentencias de la

de Austria (hijo bastardo de Felipe IV): Su labor política y militar. Madrid, 1992, pp. 261-262. Para el empeño reformista de don Juan véase el capítulo 7.

134. AGP, AP, caja 10.996, exps. 15 y 16. Una consulta de la Junta de Obras y Bosques de 14 de agosto de 1680 ponderaba que el Soto de Roma podría generar un valor anual de 20.000 ducados, es decir, siete millones y medio de maravedíes. Entre 1675 y 1677, el beneficio obtenido ascendía hasta los 1.209.284 maravedíes, muy por debajo del nivel estipulado.

135. *Ibidem*.

136. AGP, Reinados, Carlos II, caja 175, exp. 1.

137. AGS, TMC, leg. 1568.

138. AGP, AP, caja 10.996, exp. 14.

139. AGS, CSR, leg. 319, núm. 234.

140. Para la visita como un instrumento jurídico de enmienda de los errores cometidos, véase ROVITO, P. L.: *Respublica dei togati: giuristi e società nella Napoli del Seicento*. Nápoles, 1981, p. 71 y ss. RIVERO RODRÍGUEZ, M.: *Felipe II y el Gobierno de Italia*. Madrid, 1998 pp. 76-77.

141. AGP, Reinados, Carlos II, cajas 169-171.

visita iban a ser publicadas. Por ellas, el II conde del Arco y varios oficiales más fueron privados de sus oficios por mala gestión¹⁴².

Las reformas efectuadas por don Juan Alfonso de Sosa y Córdoba se vieron truncadas por un embate climatológico. Las copiosas lluvias de 1684¹⁴³ provocaron el desbordamiento de los ríos Genil y Cubillas, afectando a los álamos de forma negativa. El asesor don Antonio Sarmiento y Toledo consideraba que las pérdidas superaban los 100.000 reales de vellón y ello obligó a replantar la práctica totalidad de la masa forestal de los álamos negros y blancos¹⁴⁴, no pudiéndose realizar una nueva maestranza hasta 1693¹⁴⁵.

6. CONCLUSIONES

El estudio específico del Real Sitio Soto de Roma muestra la correlación existente entre el contexto militar, la evolución de la organización política de la Monarquía hispana y del Soto de Roma. La evolución de la Monarquía hispana y con ella del Soto de Roma influyó en la vida local del reino de Granada. La creación del espacio cortesano del Soto de Roma (al ser el Soto una extensión de la casa del rey) producto de la configuración de la Monarquía polarizó territorios y poblaciones aledañas (confiscación y enajenación de tierras, como las sucedidas en el reinado de Carlos V), modificó las estructuras de la propiedad de la tierra, además de transformar y reestructurar los paisajes existentes en el Soto de Roma (de espacio de uso agrícola y ganadero al predominante de masa forestal). De espacio abierto, el Soto de Roma fue derivando hacia una isla de realengo de uso exclusivo (restringido) para los intereses del Rey, en donde se primó la plantación de árboles en lugar de la agricultura y la ganadería.

En noviembre de 1491, los Reyes Católicos dictaminaron la incorporación del Soto de Roma al patrimonio real, poniendo fin a la tradición de dejar el Soto como un espacio abierto para los habitantes de la zona. Las restricciones sobre el Soto de Roma se incrementaron durante el reinado de Carlos V. El Emperador quedó profundamente impactado de la belleza y posibilidades cinegéticas del reino de Granada, por lo que procedió a reincorporar al Real Patrimonio tierras

142. En Madrid, la Junta de Obras y Bosques el 10 de febrero de 1685, en *Ibidem*.

143. El invierno de 1683-1684 fue muy lluvioso en Valencia, Murcia y regiones de Andalucía como Sevilla. ALBEROLA ROMÁ, A.: *Los cambios climáticos...*, epígrafe: «Déficit hídrico, temporales y riadas durante el Último Mínimo de Maunder (1660-1670)».

144. AGP, Reinados, Carlos II, caja 168.

145. AGS, CSR, leg. 318, núm. 321. En agosto de 1693 don Pedro Queipo del Llano, oidor de la Chancillería de Granada, recibió la orden de extraer del Soto de Roma 500 tablones, algunas pinzas y teleras.

aledañas del Soto de Roma. La comisión de don Jerónimo fue configurando de forma paulatina el territorio del Soto de Roma. El aumento territorial carecía de importancia sin una premeditada política conservacionista del lugar para la protección de la caza. El Emperador dictaminó por medio de numerosas cédulas reales (1522, 1536, 1537, 1540, 1548 y 1553) los límites del Soto y las prohibiciones de uso de sus múltiples aprovechamientos (caza, pesca, leña) a todas aquellas personas que no obtuvieran su permiso.

El establecimiento de la corte en Madrid, ya en el reinado de Felipe II, suponía el fin de la corte itinerante del Emperador y, por lo tanto, la necesidad de proveer a los reinos y territorios de la Monarquía hispana de unas estructuras administrativas que permitieran su gobierno. Felipe II delegó la tarea en el cardenal Diego de Espinosa, quien conjuntamente con un grupo de letrados castellanos procedió a la institucionalización de la Monarquía hispana entre 1565 y 1573. La permanencia del Rey y la corte en un enclave fijo influyó en el destino del Soto de Roma. Este enclave perdía la primigenia función de espacio cinegético y, por ende, parte de su razón de ser. En las décadas de 1560 y 1570, desde la corte de Madrid se comisionó a varios letrados para dilucidar el estado del Soto de Roma, el rendimiento económico y su potencial. Varios de los ministros del Rey eran partidarios de desgajar el Soto de Roma del Real Patrimonio y venderlo al mejor postor.

Sin embargo, los comisionados remitidos durante los años de gobierno del cardenal Diego de Espinosa aumentaron el valor del Soto de Roma y llamaron la atención sobre el potencial de sus masas arbóreas para las necesidades bélicas de la Monarquía. Las características de la tierra, su ubicación geográfica y las características de los álamos blancos y negros hacían del Soto de Roma un enclave único en un área de más de doscientos cincuenta kilómetros de perímetro. De él se podía extraer la madera para construir los componentes de los encabalgamientos de la artillería para las armadas y flotas de la Monarquía, para lo cual se comenzaron a nombrar (establecer) los primeros oficios encargados de su gestión y gobierno. Esta sustancial transformación tuvo su manifiesto en el paisaje, ya que los oficiales del Rey cuidaron el Soto de Roma y lo orientaron de forma que este espacio garantizase la nueva función asignada. Así, el aprovechamiento maderero pasó a ser la principal actividad económica, hecho impensable sin una transformación paisajística. Los monarcas hispanos dictaminaron numerosas cédulas prohibiendo la entrada de ganado en este bosque, ya que su presencia dañaba los árboles recién plantados. Los habitantes del Soto de Roma y de las poblaciones aledañas fueron, por lo tanto, forzados a buscar otros espacios forestales para realizar sus actividades

cotidianas¹⁴⁶. La siembra de árboles, para asegurar la reproducción de materiales bélicos, pasó a ser una constante del gobierno del Soto de Roma.

Semejante labor de cuidado y delimitación del Soto de Roma hubiera sido irrealizable sin la construcción de espacios de residencia para los oficiales (el palacio) y de almacenamiento de la madera. Entonces, se produjo la división entre el gobierno del Soto (confiado a un noble) y el ejercicio de la jurisdicción (administración, encomendada a un letrado), tal como había acontecido en el gobierno de la Monarquía.

En el siglo XVII, la Monarquía católica inmersa en una gran cantidad de conflictos bélicos provocó un aumento de la presión sobre los recursos naturales del Soto de Roma. Junto a la acción humana, los embates meteorológicos también modificaban el paisaje del Soto. Valga como ejemplo los efectos adversos de los vientos y lluvias del invierno de 1626, que fueron mitigados por la buena gestión del I conde de Arco, alcaide y gobernador del Soto de Roma.

Las crisis de 1640 y 1650 evidenciaron los límites del modelo de gobierno territorial configurado durante el reinado de Felipe II y Felipe III. La pésima gestión del II conde del Arco y los ministros del Rey llevaron al Soto de Roma al límite de sus posibilidades. Asimismo las continuas maestranzas, siendo especialmente excepcionales las de las décadas de 1640 y 1650, como consecuencia de las guerras internas y externas de la Monarquía, produjeron una importante presión sobre la sostenibilidad del lugar.

Esta situación fue reconducida durante el valimiento de don Juan de Austria mediante el reforzamiento de la presencia de la autoridad real en el mismo: amojonamientos, el recurso a la visita y el nombramiento de nuevos oficiales. Sin embargo, estos esfuerzos y los acaecidos durante las décadas de 1680 y 1690 no fueron suficientes para recuperar el esplendor del Soto de Roma de finales de la centuria anterior. Por ello, el 26 de enero de 1700, la Junta de Obras y Bosques daba una cédula en la que comisionaba al oidor don Francisco Valero, caballero de Santiago, una visita a los oficiales del Soto¹⁴⁷.

146. Valga como ejemplo el proceso iniciado en la Real Chancillería de Granada por don Íñigo Fernández de Córdoba, vecino de la ciudad de Granada, en 1613 por las consecuencias de la aplicación de la prohibición de la caza, pesca y tala de madera en el Soto de Roma y una legua circundante por parte de los oficiales del Rey. El afectado indicaba que no habían sido autorizados para «desmontar la maleza y árboles» en las tierras que tenían en los cortijos de Chaucina Alta y Baja, por lo cual no podía sembrar la tierra. Asimismo, a causa del aumento de la masa forestal habían aumentado los animales presentes y habían recibido «grandes daños [...] en los sembrados, vinos y huertas». El afectado aseguraba que los daños habían ascendido hasta los 24.000 ducados. AGS, CSR, leg. 325.

147. AGP, Reinados, Carlos II, caja 171, exp. 9.

7. BIBLIOGRAFÍA

- ALBEROLA ROMÁ, A.: *Los cambios climáticos: La pequeña edad del hielo en España*. Madrid, 2014.
- APARICI Y GARCÍA, J.: *Trata de la artillería e ingenieros en el siglo XVI*. Madrid, 1849.
- BARBEITO DÍAZ, J.: *El Alcázar de Madrid*. Madrid, 1992.
- BOWLES, W.: *Introducción á la historia natural y á la geografía física de España*. Madrid, 1782.
- CARLOS MORALES, C. J. de: «Gasto y financiación de las Casas Reales de Felipe III», *Studia Historica. Historia Moderna*, 28, 2006, pp. 179-209.
- CASARES LÓPEZ, M.: *Las obras reales de la Alhambra en el siglo XVI. Un estudio de los libros de cuentas de los pagadores Ceprián y Gaspar de León (1528-1627)*. Tesis Doctoral, Universidad de Granada, 2008.
- CASTILLA SOTO, J.: *Don Juan José de Austria (hijo bastardo de Felipe IV): Su labor política y militar*. Madrid, 1992.
- CHUECA GOITIA, F.: *Arte de España: Madrid y sitios reales*. Barcelona, 1958.
- CUEVAS PÉREZ, J.: *El Real Sitio Soto de Roma. Colección Documental*. Granada, 2006.
- DOMÍNGUEZ CASAS, R.: *Arte y etiqueta de los Reyes Católicos. Artistas, residencias, jardines y bosques*. Madrid, 1993.
- ELLIOTT, J. H. y BROWN, J.: *Un palacio para el rey. El Buen Retiro y la corte de Felipe IV*. Madrid, 2003.
- EZQUERRA REVILLA, I.: «El valor agregativo de la Corona de Castilla en el plano jurisdiccional: los porteros de cámara del Consejo Real y las Chancillerías», en MARTÍNEZ MILLÁN, J. y HORTAL MUÑOZ, J. E. (dirs.): *La Corte de Felipe IV (1621-1665): Reconfiguración de la Monarquía Católica (1621-1665)*. Madrid, 2015, 1:1, pp. 405-440.
- FIRRUFINO, J. C.: *Plática manual y breve compendio de artillería*. Madrid, 1626.
- GÓMEZ-CENTURIÓN JIMÉNEZ, C.: «La sucesión a la monarquía de España y los conflictos internacionales durante la menor edad de Carlos II (1665-1679)», en ALCALÁ-ZAMORA, J. y BELENGER, E.: *Calderón de la Barca y la España del Barroco*. Madrid, 2001, vol. 1, pp. 805-835.
- GÓMEZ RIVERO, R.: «La superintendencia de construcción naval y fomento forestal en Guipúzcoa (1598-1611)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 56, 1986, pp. 591-636.
- GOODMAN, D.: *Spanish naval power, 1589-1665. Reconstruction and Defeat*. Cambridge, 1997.
- HENRÍQUEZ JORQUERA, F.: *Anales de Granada*, Granada, 1987 (ed. fac.), vol. 2.
- LABRADOR ARROYO, F.: «Gasto y financiación de los oficiales y obras de los Reales Sitios (1612-1635)», en MARTÍNEZ MILLÁN, J., RIVERO RODRÍGUEZ, M. y VERSTEEGEN, G. (coords.): *La Corte en Europa: Política y Religión (Siglos XVI-XVIII)*. Madrid, 2012, vol. III, pp. 1969-2019.
- MARÍN FIDALGO, A.: «Informe de Juan de Minjares, maestro mayor de las obras reales granadinas, denunciando los abusos que se cometían en la Alhambra», *Cuadernos de la Alhambra*, 23, 1987, pp. 97-102.

- MARTÍNEZ GONZÁLEZ, A. J.: *Las Superintendencias de Montes y Plantíos (1574-1748): derecho y política forestal para las armadas en la Edad Moderna*. Valencia, 2015.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J.: «En busca de la ortodoxia: el inquisidor general Diego de Espinosa», en MARTÍNEZ MILLÁN, J.: *La corte de Felipe II*. Madrid, 1994, pp. 189-228.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J.: «La corte en la Monarquía Hispánica», *Studia Historica. Historia Moderna*, 28, 2006, pp. 17-61.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J.: «Los cambios en la corte y en la forma de gobierno», en MARTÍNEZ MILLÁN, J., y VISCEGLIA, M. A. (dirs.): *La monarquía de Felipe III*. Madrid, 2008, vol. 1, pp. 123-135.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J.: «La corte como modelo de organización política», en D'ALESSANDRO, L., LABRADOR ARROYO, F. y ROSSI, P. (dirs.): *Siti Reali in Europa. Una storia del territorio tra Madrid e Napoli*. Nápoles, 2014, pp. 21-31.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J. y CARLOS MORALES, C. J. de (dirs.): *Felipe II (1527-1598). La configuración de la Monarquía hispana*. Valladolid, 1998.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J. y HORTAL MUÑOZ, J. E. (dirs.): *La corte de Felipe IV (1621-1665). Reconfiguración de la Monarquía católica*. Madrid, 2015, 2 vols.
- MAURA y GAMAZO, G.: *Carlos II y su corte*. Madrid, 1911-1915, 2 vols.
- MIÑANO y BEDOYA, S. de: *Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal*. Madrid, 1827, t. VIII. Disponible en: <http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/consulta/registro.cmd?id=1028186>.
- MORÁN TURINA, J. y CHECA CREMADES, F.: *Las casas del Rey. Casas de campo, cazaderos y jardines, siglos XVI y XVII*. Madrid, El Viso, 1986.
- PEINADO SANTAELLA, R. G.: «El Patrimonio real Nazarí y la exquisitez defraudatoria de los principales castellanos», en *Medievo hispano. Estudios in memoriam del Prof. Derek W. Lomax*. Madrid, 1995, pp. 297-318.
- PEINADO SANTAELLA, R. G.: «Un espacio aristocrático: propiedad y poblamiento en el sector occidental de la Vega de Granada, a finales de la Edad Media», *Fundamentos de Antropología*, 6-7, 1997, pp. 232-244.
- PEINADO SANTAELLA, R. G.: «El Soto de Roma en el paso del dominio nazarí al castellano», en PINO GARCÍA, J. L. del, CABRERA SÁNCHEZ, M. y CÓRDOBA DE LA LLAVE, R. (eds.): *Homenaje al profesor Emilio Cabrera*. Córdoba-Cáceres, 2015, pp. 405-412.
- PEINADO SANTAELLA, R. G.: «Un real sitio en la Vega de Granada: El Soto de Roma y los agobios financieros de la corona castellana durante el siglo XVI», en CAMARERO BULLÓN, C. y LABRADOR ARROYO, F. (dirs.): *Los Sitios reales en la Monarquía hispana*. Madrid, 2017, pp. 211-236.
- PÉREZ GIL, J.: *El palacio real de Valladolid: sede de la corte de Felipe III (1601-1606)*. Valladolid, 2006.
- PI CORRALES, M. de P.: «La armada de los Austrias», *Estudis*, 27, 2001, pp. 23-51.
- QUINTERO GONZÁLEZ, J.: «La madera en los pertrechos navales. Provisión de motones, remos y bombas al arsenal de la Carraca», *Tiempos Modernos*, 10, 2004, 12 pp.
- RABANAL YUS, A.: *El Real Sitio de San Fernando. Historia, arquitectura y urbanismo*. Madrid, 1983.

- RAMÍREZ ALTOZANO, J. J.: *Historia de los Bosques Reales de San Lorenzo del Escorial*. Madrid, 2010.
- RIBOT GARCÍA, L.: *La Monarquía de España y la guerra de Mesina (1674-1678)*. Madrid, 2002.
- RIVERO RODRÍGUEZ, M.: «Una Monarquía de Casas Reales y Cortes Virreinales», en MARTÍNEZ MILLÁN, J. y VISCEGLIA, M.^a A. (dirs.): *La monarquía de Felipe III: Los Reinos*. Madrid, 2008, vol. 4, pp. 31-60.
- RIVERO RODRÍGUEZ, M.: *Felipe II y el Gobierno de Italia*. Madrid, 1998.
- RIVERO RODRÍGUEZ, M.: *La edad de oro de los virreyes. El virreinato en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVII*. Madrid, 2011.
- ROVITO, P. L.: *Repubblica dei togati: giuristi e società nella Napoli del Seicento*. Nápoles, 1981.
- SANCHO, J. L.: *La arquitectura de los Reales Sitios: catálogo histórico de los palacios, jardines y patronatos reales del patrimonio nacional*. Madrid, 1995.
- SIMONET, F. J.: *Descripción del Reino de Granada bajo la dominación de los Naseritas, sacada de texto inédito de Mohammed Ebn Aljathib*. Madrid, 1860. Disponible en: <http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/consulta/registro.cmd?id=100075>.
- TOVAR MARTÍN, V.: *La ciudad y el territorio de El Pardo en el reinado de Carlos III*. Madrid, 1988.
- URTEAGA, L. y CAMARERO BULLÓN, C.: «Geómetras en el paraíso: el levantamiento topográfico del Real Sitio de Riofrío (1668-69)», *Anales de Geografía de la Universidad Complutense*, 34-1, 2014, pp. 179-195.
- URTEAGA, L. y CAMARERO BULLÓN, C.: «Planos del siglo XIX para un Real Sitio del siglo XVIII: El Real Sitio de San Ildefonso y su anexo el Real Bosque de Riofrío (1868-1869)», en D'ALESSANDRO, L., LABRADOR ARROYO, F. y ROSSI, P. (dirs.): *Siti Reali in Europa. Una storia del territorio tra Madrid e Napoli*. Nápoles, 2014, pp. 119-146.
- VIÑEZ MILLET, C.: «El Soto de Roma en el contexto reformador del siglo XVIII», *Anales de Historia Contemporánea*, 7, 1980, pp. 233-242.
- WING, J. T.: «Keeping Spain Afloat: State Forestry and Imperial Defense in the Sixteenth Century», *Environmental History*, 17:1, 2012, pp. 116-145.
- WING, J. T.: *Roots of Empire. Forests and State Power in Early Modern Spain*. Brill, 2015.

